#### PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

Madrid: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los amuncios y suscriciones para la Gacata se reciber en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, múmero 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRED		
Provinciae, inclusas las islas ; Baleares y Canarias	For tres meses	9
ULTRAMAR		
Extranjero	Por tres meses	1

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitándose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNA CIÓN.

SS. MM., que salieron anteanoche de las islas Cíes, sin novedad en su importante salud, prosiguen su viaje á bordo de la fragata Vitoria, con rumbo á Cijón, donde llegarán en la madrugada de hoy.

La Augusta Real Familia continúa en Gijón sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE MARINA.

#### Exposición.

SEÑOR: Procurar que todos los Jefes y Oficiales prac-🐾 iquen por igual en los diversos cargos y destinos propios de su instituto para que al ir teniendo mayores graduaciones conozcan perfectamente los deberes inherentes á las clases inferiores y puedan apreciar debidamente la manera con que los cumplen, al mismo tiempo que por su desempeño en los múltiples cargos de la carrera hayan dado á conocer su capacidad en cada uno de ellos, ofreciendo de ese modo al Gobierno supremo y á sus superiores inmediatos el medio de emplear al más digno en determinadas ocasiones á fin de asegurar el resultado de la misión que se les confiera. Asegurar también en todos la satisfacción interior que produce siempre el exacto cumplimiento de las leyes y reglamentos cuando se aplican con verdadera equidad y justicia, dando á cada cual lo que por derecho le corresponda. Tal es el deseo del Ministro que suscribe y tiene la honra de dirigirse á V. M.

Se encamina lo primero á asegurar en el que manda, para bien de la patria y de sus subordinados, las dotes y conocimientos que tanto enaltecen al superior á los ojos de sus inferiores, si éstos reconocen en él, no tan sólo inteligencia para dirigir con acierto las operaciones generales, sino conocimiento exacto, por haberlo practicado, de los deberes señalados á todas las clases por que ha debido pasar para llegar á la elevada en que se encuentra, pues con ello se halla en posición de apreciar como es debido el trabajo de cada cual, y sus determinaciones podrán llevar siempre el sello de la equidad y la justicia.

Es indudable que siendo igual la capacidad intelectual, son diversas las aptitudes de los individuos que se hallen en este caso para adquirir determinados conocimientos, pues raientras en unos no pasan de ser medianías, en otros, más ad aptados á sus inclinaciones, llegan á ser sobresalientes: pero tratándose de un Cuerpo militar como el general de la Armada, cuyos individuos poseen conocimientos iguales en el principio de su carrera, como adquiridos bajo un plan uniforme de educación profesional, se hace preciso que posean además también por igual los prácticos del servicio militar en todas sus diferentes graduaciociones, desempeñ indolos por un tiempo determinado en cada empleo que rea suficiente para adquirirlos con ficmeza, contribuyendo de esta manera, cada uno en el puesto que ocupe, à que la Marina desempeñe su misión, tanto en paz como en guerra, tan cumplidamente como tiene derecho la patria á exigir de los que nos honramos vistiendo su uniforme.

Preciso se hace para llegar á este resultado reglamentar la forma en que haya de verificarse el servicio desde que se asciende á la clase de Alférez de navío hasta llegar á la elevada de Capitán de navío. La reglamentación de que se trata viene á asegurar cumplidamente la instrucción y conocimientos que deben acreditarse para el ascenso de unas clases á otras, como muy sabia y previsoramente dispone el art. 88 del tít. 3.°, tratado 2.° de las vigentes Ordenanzas de 1793.

El exigir que se desempeñen por un período de tiempo determinado los cargos anejos á cada clase, á fin de tener la seguridad de que al ser nombrado un Jefe ú Oficial para cualquier destino reuna las condiciones necesarias à su buen desempeño, no excluye el que pueda elegirse al que más sobresalga en determinados conocimientos para asegurar así más el buen éxito de la comisión que se le le confiera, pues como ya dejo dicho, á igualdad de inteligencia puede haber diversidad de aptitudes é inclinaciones, y por lo tanto justo es que la patria utilice á cada cual de la manera que más responda á sus necesidades; pero como el conocimiento de lo que cada uno valga en determinado asunto no puede tenerse con certeza hasta ver cómo ha desempeñado todos los correspondientes á su empleo en los diversos cargos militares y marineros, de aquí que la elección deberá recaer ya en persona conocedora de todos los deberes designados á su empleo, si bien podrá fijarse en el que se conceptúe más á propósito por ser superior á otros en la parte que se adapte más á la indole de la comisión que se haya de conferir.

Asimismo se dirige la reglamentación de que se trata á servir de fuerte valladar contra pretensiones injustificadas y de protector escudo para todos aquellos que, buenos servidores del Estado y entendidos Jefes y Oficiales, sin tener que ocuparse más que del cumplimiento de sus deberes, verán siempre atendidos sus servicios y que se les emplea con estricta sujeción á sus merecimientos y á lo que se tenga establecido. Una vez determinada la manera como se han de prestar los servicios, para que durante el tiempo de permanencia en cada clase se hayan podido prestar todos los correspondientes á la misma, desaparecerá la desigualdad con que á veces se han concedido los destinos por efecto de influencias personales que deben desaparecer para siempre, dejando sólo lugar á la equidad y la justicia.

No son nuevas las ideas que dejo expresadas, y han sido muchas las disposiciones dictadas con el mejor deseo para cortar el mal que se indica, pero quizás por haberlo sido de una manera aislada no han producido el saludable efecto que se pretendía; por esto ha creído conveniente el Ministro que suscribe redactar el proyecto de reglamento que acompaña, en el que ha procurado se hallen comprendidas todas las disposiciones necesarias para que pueda tener efecto el pensamiento que le ha impulsado á someter á la aprobación de V. M. el unido proyecto de decreto.

En la mar á bordo de la fragata Vitoria á 25 de Agosto de 1884.

## SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan Antequera.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el unido reglamento de destinos para el Cuerpo general de la Armada en su escala activa. Dado en la mar á bordo de la fragata Vitoria á vein-

Dado en la mar á bordo de la fragata Vitoria á veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Marina, Juan Antequera. REGLAMENTO DE DESTINOS DE LA ESCALA ACTIVA DEL CUERPO GENERAL DE LA ARMADA.

#### De los Alféreces de navio.

Artículo 4.º Al ascender á este empleo serán precisamente embarondos por dos años en buques de primera clase en texcera situación, prefiriendo los acorazados ó cruceros de primera de la escuadra de instrucción, ó bien en los buques de primera clase que puedan dedicarse a la instrucción de Guardias marinas, desempeñando en todos ellos el servicio de segundos de Guardia.

Art. 2.º Si los buques de la escuadra y los sueltos de pri-

Art. 2.º Si los buques de la escuadra y los sueltos de primera clase que pueda haber armados en la Península no bastasen para embarcar á los que ascendieren dentro del período citado, se rebajará á un año el tiempo fijado en el art. 4.º y se destinarán los más modernos á los Apostaderos de Ultramar para prestar en ellos idéntico servicio.

Art. 3.º Cumplida esta primera condición, embarcarán en buques armados de segunda ó tercera clase, por dos años cuando menos, para desempeñar el servicio de Guardias, tanto en la Penípsula como en Ultramar.

Art. 4. No podrá concederse la ampliación de estudios superiores á ningún Oficial de esta clase que, además de acreditar la aptitud necesaria para ello, no cuente cuando menos dos
años de embarco en buques armados de primera clase ó de instrucción, y uno en buques de segunda ó tercera en la misma
situación, ó uno de segundo de Guardia, y dos en buques de
segunda ó tercera.

Art. 5. Siendo obligatorio hacer el curso de torpedos para
todos los Alféreces de navio, el Gobierno, según las neces da-

Art. 5. Siendo obligatorio nacer el curso de torpedos para todos los Alféreces de navio, el Gobierno, según las necesidades del servicio y el número de Oficiales existentes, nombrarálos que cada año deban seguirlo, prefiriendo para que llenen este requisito aquellos que hayan cumplido la primera parte de las condiciones que fija el art. 4. Art. 6.º Para que un Oficial de esta clase pueda embarcar

para ejercer el cargo de segundo Comandante de un buque se requiere que cuente por lo menos cuatro años de servicio en buque armado y que haya hecho el curso de torpedos.

Art. 7.º Para ser nombrado Comandante de lancha de vapor ó cañonero de segunda clase, se requiere cinco años de embarco y haber hecho el curso de torpedos.

Art. 8.° Cuando en los Apostaderos no exista personal que reuna estas condiciones se darán los expresados mandos al que más se aproxime á tenerlas, con arreglo á la antigüedad, pero siempre en calidad de interino y reservando su derecho al que posteriormente pueda presentarse completando las condiciones.

Art. 9.° Debiendo estar siempre embarcados los Alfereces de

Art. 9.º Debiendo estar siempre embarcados los Alféreces de navío, alternando en el servicio de buques de segunda ó tercera clase armados, no pedrán ser Ayudantes personales sino de Oficiales generales embarcados, ni Ayudantes de Mayorias generales más que las de escuadra ó división á flote.

Art. 40. Se procurara también que todos alternen en el servicio de guardacostas, para lo cual se fija en un año el tiempo que deben estar embarcados en esta clase de buques.

#### De los Tenientes de navio.

Art. 11. Al ascender deberán embarcar por dos años en buques de primera para hacer el servicio de Guardias, no pudiendo desempeñar ningún esto destino ántes de haber cumplido este requisito.

Art. 12. Si para camplir la condición que se señala en el artículo anterior fuese necesario destinar algunes Oficiales a Ultramar, se respetaran los ya embarcados en la Península que no hubiesen cumplide los dos años, destinando á los más modernos en este empleo.

Art. 13. Los Oficiales que estuviesen declarados aptos para el manejo de los torpedos y hubiesen desempeñado en buques de primera por espacio de dos años el servicio de torpedistas obtendrán la ventaja de ser preferidos á los demás en igualdad de condiciones para optar á los mandos y destinos de preferencia de su clase.

Art. 14. Para ser nombrado Profesor de la Escuela Naval, la de torpedos ó del curso de ampliación, será requisito indispensable haber cumplido la condición del art. 11.

Art. 45. Para poder obtener el cargo de segundo Comandante de un buque correspondiente á su clase necesitarán tener tres años cuando menos de embarco, dos en buques de primera, y uno en los demas de la Armada.

Art. 16. Para obtener un mando de buque correspondiente à su clase necesitarán haber cumplido cuatro años de embarco, de ellos dos en buques de primera, uno en los de segunda ó tercera y uno como Oficial Ayudante de derrota, Ayudantes de Mayorías de escuadra ó división como segundo Comandante, ó cualquier otro destino de embarco.

Art. 17. Los destinos de Ayudantes de la Escuela Naval y delas Comandancias de Marina y Capitanías de puerto, considerados como de ventaja, no podrán obtenerse sino después de haber cumplido todas las condiciones exigidas, incluso el mando de un haces.

Art. 18. No podrá concederse el curso de ampliación de estudios sia haber cumpido las condiciones que marca el art. 15. Art. 19. Los destinos de Ayudantes personales y los de Auxiliares de las Ayudantías mayores y Jefaturas de armamento de los Arsenales se servirán con los Oficiales que resulton excedentes después de cubrir las dotaciones de los buques, pero

con la pa cisa condición de haber cumplido cuando menos la fljada e lart. 15, cuyos Oficiales seguirán después alternan-do con cos embarcades para que acaben de llenar sus condicio nes; pero siendo siempre de preferencia los destinos de embarco para cotar à otros de más ventaja.

Art. 20. Sólo después de cumplidos seis años de embarco, ó si hubiese Oficiales excedentes por el desarme de algunos buques descrés de cumplirse los cuatro de que trata el art. 16, podrán obtener residencia por dos años como máximum.

Se exceptúan las residencias por enfermedad probada.

#### De los Tenientes de navío de primera clase.

Art. 2:. Al ascender embarcarán como terceros Comandantes en buques de primera clase, cuando menos por un año, ó servira dos como segundos en los buques a que correspondan - de Jefes.

Art. 23. No podrá ser propuesto para mando ningún Jefe de esta clase que no haya servido los destinos que se prefijan en

el articulo anterior.

Art. 23. Para poderse conceder à los Jefes de esta clase les destines de Comandancias de estaciones navales o Gobiernos político militares en Filipinas será necesario reunan las condicione e estar en el tercio alto de la escala y habar des-empeñad el más tiempo posible destinos de embarcados.

Art. 24 El destino de Secretario de escuadra no podrá concederse al que no haya cumplido las condiciones que fija el art. 21; siendo extensivo esto mismo para los demás destinos

#### De los Capitanes de fragata.

Art. 25. Ningun Capitan de fragata podrá ser propuesto para mandar buque sin haber desempeñado en el mismo empleo el despno de segundo Comandante en buque de primera clase por un año cuando menos; siendo este mismo requisito indispensable para optar al mando de divisiones de cañoneros.

Art. 26. Las primeros Ayudanties de Mayorias de los Departamentos y Apostaderos, así como los destinos para eventualidades del servicio, serán desempeñados por aquellos Jefes de esta clase que hallándose en la mitad baja de la escala no hayan side segundos Comandantes, o por los que habiendo cumplido todas sus condiciones de embarco se encuentren sin

destino.

Att. 27. Para obtener mando de provincias marítimas se requiere toner tres años de embarco con anterioridad en su misma clase; siendo preferidos en igualdad de condiciones los que hayan tenido más tiempo de embarco ó mandos de mayor importancia o responsabilidad à juicio de la Junta de Direc-

#### De los Capitanes de navio.

Art. 28. Para obtener destinos que correspondan á esta claze de Jefes, que se consideren de ventaja, deberán haber desempeñado durante dos ó más años el mando de buque de pri-

mera class o el de Mayor general de escuadra à flote. Art. 29 Los destinos de Presidentes de Juntas de administración de fondos económicos y demás servicios en los Depar-tamentes deberán ser desempeñados por los más modernos de

este empleo. Art. 30. El que á los dos años de mando en su clase ó de Mayor general de escuadra una el requisito de haber des-empeñado el destino de primer Secretario de la Capitanía general de un Departamento será preferido para mandar provincias maritimas.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 4.º Todas las clases á que se refiere este reglamento tendrán presente que mientras no cumplan las condiciones necesarias en su empleo para optar á destinos de preferencia no podrá concedérseles licencia, à no ser por enfermedadió asuntos particulares debidamente justificados, lo cual se anotará en su expediente personal.

Art. 2.º Cuando varios Oficiales ó Jefes de un mismo empleo soliciten licencia y las necesidades del servicio no permitam concederla à todos, se establecerá el principio de preferir à los que en el mismo empleo hubiesen prestado más servicios de mar, y en igualdad de condiciones à los correspondientes a Ultramer, campaña de guerra ó mavegación penosa; debiendo considerarse como circunstancia favorable el no haber gozado de licencia en el actual ó anteriores empleos, debiendo subsistir el derecho que tienen los Jefes y Oficiales cuando vuelven de Ultramer à disfrutar una licencia de cuatro meses, según se dispone por Real decreto de 9 de Abril de 1869. Art. 3.º Se exceptúan de los artículos anteriores aquellos que

solicitando por escrito ocupar destino correspondiente a su claso y con arregio á lo prescrito en este reglamento, no lo obtuvieren por exceso de personal; pues en tal caso podran disfrutar

de licencia é residencia à juicio del Gobierno.

Art. 4.º A fin de armonizar el rigor del servicio con las conveniencias personales se procurara que los destinos de tierra en los Departamentos sean desempeñados por aquellos Jefes ú Officiales que estando en condiciones para ello se les irroguen

los menores perjuicios.

Art. 5.º Esta Dirección remitirá nota expresiva de las condiciones que hayan cumplido en su actual empleo los Jefes y Hitramar que pasen a se Comandantes generales de los Apostaderos cuidaran de asignar á cada uno los destinos que con arreglo á ellas les correspon-

dan según lo dispuesto en este reglamento.

Art. 6.º Ningún Jefe ú Oficial podrá obtener un segundo mando ó destivo de preferencia en cada empleo sin que todos los de su misma clase que tengan sus condiciones cumplidas y aptitud física suficiente para ello hayan turnado anteriormente

en su desempeño. Art. 7.º Para la provisión de destinos en igualdad de condiciones se preferirá al que cuente más tiempo efectivo de em-barco en buque armado; si se trata de mandos de buques, al que con mayor tiempo de embarco reuna más de mando en sus empleos anteriores; y para el mando de las provincias maritimas al que tenga mayor tiempo de embarco y mando de

buques en su clase y en las anteriores. Art. 8. Aunque los destinos de Secretarios, Mayores generales y Comandantes de las divisiones establecidas en los Apos-taderos están declarados como de embarco pera los efectos de ascenso, se considerarán preferentes los servicios prestados mandando buques de primera ó segunda clase, máximo si han estado afectos á comisiones especiales, hidrográficas ó de ins-

truccións

Art. 9.º Como mayor garantía de acierto, cuando se trate de la provisión de un mando, la Dirección del Personal elevará á la Superioridad una exposición con nota expresiva de todos les que están en condiciones de obtenerto, acompañada de un extracto de los servicios de cada uno. Esta pasará a la Junta de Directores, que propondrá la resolución.

Art. 10. Para los destinos y comisiones especiales el Go-bierno se reserva el derecho de nombrar al Jefe ú Oficial que considere más idóneo para su perfecto desempeño.

Articulo adicional.

Lo dispuesto en los anteriores artículos no obsta para que sigan ascendiendo los Jefes y Oficiales que hayan cumplido el tiempo de embarco fijado como mínimum en la ley de Ascenses de la Armada de 30 de Julio de 4878.

Agosto 25 de 1884.—Aprobado por S. M.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### Exposición.

SEÑOR: Al proponer á V. M. el Real decreto de 5 de Junio último, por el cual se modificó en un solo punto la ley provisional del Registro civil mandada observar en las Antillas por Real decreto de 8 de Enero anterior, hubiera el Ministro que suscribe aconsejado á V. M. aplazar la ejecución de aquella ley, atendiendo á la conveniencia de preparar meditada y concienzudamente su más fácil y exacto cumplimiento.

No lo verificó entonces con la esperanza de que los trabajos previos se hallaran terminados antes de 4.º de Setiembre, fecha en que debe comenzar á regir la ley; mas lo prolijo y delicado de la tarea, así como la necesidad de cumplir con el precepto legal de oir al Consejo de Estado en pleno acerca del reglamento para el Registro civil, y la que también existe de conceder algún tiempo para que estas disposiciones puedan ser conocidas y estudiadas por los que han de aplicarlas, requieren y exigen sin duda una breve suspensión en el planteamiento de la ley. Esta suspensión podrá limitarse á lo que resta del año corriente, lográndose de esta manera que coincida el principio de su ejecución con el del año judicial en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Por tales consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter à la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de

Madrid 16 de Agosto de 1884.

#### SEÑOR:

#### A L. R. P. de V. M., Manuel Aguirre de Tejada.

#### REAL DECRETO.

Tomando en cuenta las razones que Me ha expuesto el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Mi-

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La ley provisional del Registro civil mandada observar en las islas de Cuba y Puerto Rico por mi decreto de 8 de Enero último, comenzará á regir en dichas islas el día 1.º de Enero del próximo año de 1885.

Dado en el Ferrol á veintiuno de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar. Manuel Aguirre de Tejada.

#### RIBISTERIO DE LA COBERNACIÓN.

#### REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Domingo Pérez, que fué decretada per V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 9 del corriente el dictamen siguiente:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 23 del mes último, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Domingo Pérez, decretada por el Gobernador de la provincia de Toledo, porque del acta levantada por el Delegado que fue al pueblo á girar una visita á la Administración municipal, apareció, entre otros particulares que la Sección omite, porque, teniendo su sanción penal marcada en leyes especiales, no pueden tomarse en cuenta para los efectos de las correcciones gubernativas que autoriza la ley de 2 de Octubre de 1877; que no existe arca de tres. llaves y que el Depositario no ha otorgado escritura de: fianza; que tampoco han otorgado las suyas respectiva s los rematantes de consumos y de pesas y medidas; que n o existe padrón de alojamientos y bagajes; que no se hia constituído la Junta municipal de Sanidad, y la de In strucción pública no celebra sesiones; que el libro de s asiones de la Junta municipal no está foliado, rubricado ni sellado; que en la fecha de la visita de inspección (24 Marzo) no se había formado el presupuesto para 1884que no se remiten á la Diputación provincial los apéradices de los presupuestos ni los resúmenes de vecinos domiciliados y transeuntes; que no se publican los est cados trimestrales de recaudación y gastos ni los extract, os de los acuerdos del Ayuntamiento; que no se llevan lligge os de

Intervención y de Caja ni se hacen arqueos; que no se acuerda mensualmente la distribución de fondos; que se verifican obras por Administración sin publicar las notas semanales de gastos, y que el libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento no se halla foliado, rubricado ni s'ellado.

A juicio de la Sección está plenamente justificada la resolución del Gobernador, porque no podían quedar sin severo ni enérgico correctivo el cúmulo de trasgresiones legales que aparecen cometidas por el Ayuntamiento ni el extraordinario abandono en que tenía los intereses comunales y los servicios que la ley Municipal encomienda á dichas Corporaciones;

Cree, por tanto, la Sección que V. E. debe servirse mantener la suspensión y prevenir al Gobernador que dicte las medidas oportunas para regularizar la perturbada Administración del pueblo.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, incluyéndole el expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villalube, decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 7 del actual el dictamen

Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villalube, decretada por el Gobernador de la provincia de Zamora.

Fundó su providencia la expresada Autoridad en que de las diligencias instruídas por el Delegado que nombró para inspeccionar la Administración municipal del referido pueblo resultaban los cargos siguientes: primero, que no se formaba trimestralmente el resumen de los acuerdos para su publicación en el Boletín oficial; segundo, que el libro de actas carecía de las formalidades debidas; tercero, que el Archivo municipal no se halla ordenado y carece de inventario y de los apéndices anuales; cuarto, que tampoco hay libro de Intervención de entrada y salida de fondos; quinto, que no se había remitido al Gobierno de la provincia el presupuesto ordinario para 1884-85, ni el adicional, y refundido con sus correspondientes liquidaciones; sexto, que no se ha publicado trismestralmente el estado de recaudación é inversión de fondos; séptimo, que tampoco se había remitido el acuerdo referente á la formación de las listas electorales para cargos municipales; octavo, que están sin rendir las cuentas de varios ejercicios y sin tramitar las de otros, y noveno, que el Pósito se halla con notable abandono, sin libros de Intervención ni otros documentos que manifieste su estado, y sin rendir cuentas desde 1863:

Vistos los artículos 180 y 189 de la ley Municipal y las Reales ordenes de 22 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1877:

Considerando que los hechos expuestos, acreditados de un modo fehaciente por medio de certificaciones que suscriben con el Delegado el Alcalde y Concejales, demuestran, no sólo la infracción de diversas disposiciones establecidas en la ley, sino que acusan también el abandono con que se ha llevado la Administración, especialmente en lo que concierne á su contabilidad y á la custodia de fondos, y también en lo referente á los derechos políticos de los vecinos:

Considerando que en el expediente se dice hallarse en poder del Alcalde y de algunos Concejales los fondos procedentes de inscripciones, sin que fuera posible conocer en al acto de la visita su paradero é inversión, lo cual acusa grave desorden en la Administración:

Considerando que el conjunto de los cargos que resultan del expediente patentiza la responsabilidad en que han incurrido los Concejales con arreglo á la jurisprudencia sentada en las Reales órdenes antes citadas, y por lo tanto la precedencia de la corrección impuesta por el Gobernador:

La Sección es de parecer:

1.º Que debe confirmarse la suspensión del Ayuntamiento de Villalabe:

2.º Que conviene encargar al Gobernado r de la provincia dicte las medidas oportunas á fin de que se regularice la Administración del pueblo, se rindan cuentas é ingresen asimismo en Caja los fondos que por intereses deinscripciones ó por cualquier otro concepto correspondan al Municipic, y se dice hallarse en poder de terceras per-

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propune.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Oroso, con fecha 3 del mes actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Exemo. Sr.: Con Real orden de 22 del pasado se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Oroso, decretada por el Gobernador de la Coruña.

Fundó su providencia el Gobernador en que, según resultaba del expediente instruído por un Delegado de su Autoridad, el Alcalde estaba ausente del término municipal desde el mes de Diciembre sin haber solicitado licencia ni haber delegado la jurisdicción, por cuyo motivo habían dejado de celebrarse varias sesiones, y por tanto no se había reunido el Ayuntamiento para oir y fallar sobre las incidencias de quintas, causándose los consiguientes perjuicios á los interesados, y hallándose los expedientes del actual y del anterior reemplazo sin los requisitos legales, puesto que hasta se encontraban sin firmar por el Alcalde y suficiente número de Concejales y por el Médico, tallader y Secretario; que fueron encontrados y figuraban en el expediente 10 pliegos de papel de oficio, en los que se recogieron varias firmas para la elección de los Interventores; que el libro único de sesiones que existía era el del año 1882; que los documentos que debían obrar en el Archivo municipal estaban en poder de varios Concejales que lo son en la actualidad, y de otros que lo fueron en épocas anteriores; que el Alcalde ejercía además el cargo de Secretario del Juzgado municipal y conservaba en su poder 2.000 pesetas de los fondos municipales, para cuya custodia no existía arca de tres llaves, ni se llevan libros de actas de arqueo ni de Intervención, Mayor ni de Caja; que el mismo Alcalde cobraba las contribuciones, figurando como Recaudador Depositario un individuo sin bienes de fortuna y que no pagaba contribución; que al Alcalde, Regidores, repartidores y asociados se les habían rebajado sus cuotas de contribución territorial sin causa justificada; que el Ayuntamiento adeudaba la mayor parte de sus atenciones, por lo que existían contra el mismo varios Comisionados de apremio; que el Alcalde y la Corporación municipal no habían pagado las multas que respectivamente les fueron impuestas por no haber formado ni remitido las cuentas de varies años; y por último, que no existía el expediente de arbitrios de 1882-83.

Fundado en los heches que queda a referidos, el Gobernador el 16 del mes de Marzo decretó la suspensión del Ayuntamiento de Oroso y la destitución del Secretario, pasando el tanto de culpa á los Tribuna les para que exigiesen la responsabilidad á que se hubier en hecho acreedores por los abusos cometidos en el ejercic io de sus cargos.

La Sección, después de haber examinaç lo con el mayor detenimiento cuantos antecedentes obran en el expediente, entiende que resulta justificada la provi dencia del Gobernador à que este dictamen se refiere, pures la serie de infracciones legales que por una parte han cometido los suspensos, y el abandono grave en que han i ucurrido, ya en lo que afecta al importante ramo de la cont abilidad, ya en lo que hace relación á la celebración de la s sesiones, demuestran negligencia por parte de la Corpora ción al tener completamente desatendidos el cumplimien to de los deberes que por las leyes le estaban impuestos y .con perjuicio de los intereses del Municipio; y aun cuand o & los Tribunales que entienden en el asunto corresponde e l'esclarecer los hechos y determinar la responsabilidad cri minal que del expediente resulte, por lo que hace á la administrativa comprende á todos los individuos del Ayuntamiento, pues todos por igual han tenido participación en las omisiones y los hechos que resultan cometidos.

En cuanto á la destitución del Secretario, como no consta que se le haya oído en su descargo, procede que por el Gobernador se cumpla este trámite antes de resolver en definitiva y conforme á lo dispuesto en el art. 124 de la ley Municipal;

Opina, por tanto, la Sección que debe confirmarse la suspensión del Ayuntamiento de Oroso, y ordenarse al Gobernador que dé audiencia al Secretario antes de resolver en quanto á su destitución.

Y conformandose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo 4 V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO. Sc. Gobernador de la provincia de la Coruña. Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de superisión del Ayuntamiento de Argentona, con fecha 9 del mes actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 23 del mes último, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Argentona, decretada por el Gobernador de Barcelona, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que fué al pueblo á girar una visita á la Administración municipal apareció, entre otros particulares que la Sección omite porque, teniendo su sanción penal marcada en leyes especiales, no pueden tomarse en cuenta para los efectos de las correcciones gubernativas que autoriza la ley de 2 de Octubre de 1877; que no se han formado las cuentas del último ejercicio; que los libros de Caja y de Intervención no están foliados ni rubricados; que del último se han arrancado hojas, y el primero está lleno de cantidades enmendadas, borradas y raspadas; que faltan actas de arqueo; que la contabilidad del arbitrio de Matadero, cuyos rendimientos son de importancia, se lleva aparte en un libro auxiliar, y el Depositario no expide los cargarémes oportunos; que la Corporacion, después de celebrar un contrato que se califica de oneroso con el Cura párroco para la construcción de un lavadero público, invirtió diferentes sumas en la obra sin haber formado el presupuesto correspondiente; y que habiéndose ejecutado ésta por Administración, no se publicó semanalmente la relación de

La Sección se abstiene de mencionar los cargos formulados por el Alcalde interino contra el Ayuntamiento suspenso, porque además de que el Gobernador no los tuvo en cuenta para la suspensión, en su mayoría no están justificados documentalmente.

Aunque, según V. E. se servirá reconocer, algunas de las faltas imputables al Ayuntamiento no son de trascendencia y pueden subsanarse fácilmente, como quiera que otras, entre ellas la falta de rendición de cuentas y la infracción del Real decreto de 4 de Enero de 1883 cometida al ejecutar sin presupuesto y sin subasta las obras de conducción de aguas al lavadero público, envuelven manifiesta gravedad y pueden haber lesionado los intereses comunales, cuya conservación y fomento encomienda la ley Municipal á los Ayuntamientos, cree la Sacción que debe mantener la providencia del Gobernador, y decir á esta Autoridad que dicte las medidas oportunas para regularizar la Administración del pueblo, y que haga que el Ayuntamiento acuda á los Tribunales usando del beneficio de la restitución in integrum para obtener la rescisión del contrato de que se ha hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES ÓRDENES.

Exemo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Mariano Catalina y Cobo, Director general de Agricultura, Industria y Comercio, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer cese V. E. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma, que interinamente le fué conferido por Real orden de 24 de Julio último; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que la ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4.º de Setiembre de 1884.

PIDAL.

Sr. D. Gabriel Enríquez Valdés, Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se inserte en la Gacueta la relación de los servicios prestados por la Guardi a civil durante el mes de Junio último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Gijón 27 de Agosto de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(La relación à que se refiere la precede te Real orden se inseria on la página 749.)

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Dirección de la Gaja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado las carpetas resguardos que á continuación se expresan, correspondientes al depósito núm. 3.314 de registro de la tercera parte del 80 por 400 de los bienes de Propios del Ayuntamiento de Llauri (Valencia), se hace saber al público por medio del presente anuncio que las mancionadas carpetas quedan declaradas nulas y foem de circulación, y que si pasado el plazo de 45 días desde la publicación del mismo no se presentase reclamación alguna, se procederá a lo que corresponda por esta Caja general, según su reglamento previene.

Primero y segundo semestres de 1874 y primero de 1875, número 4.447 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, rúm. 4.242 de id. Primer semestre de 1876, rúm. 3.814 de id. Segundo semestre de 1876, rúm. 3.528 de id. Primer semestre de 1877, rúm. 3.251 de id. Segundo semestre de 1877, rúm. 2.892 de id.

Primero y segundo somestres de 1878, núm. 2.790 de id.
Madrid 11 de Agosto de 1884.—El Director genera Eduardo Garrido Estrada.

X—310

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresac á continusción para el día 4 del corriente, de diez á dos de la tardo:

intereses de los depósitos necesarios en metálico **proce**dentes de la tercera parte del 80 por 400 de propi**os.** 

Al 7 ½ por 100, carpetas números 1.420 y 1.421, última de señalamiento.

Idem al 4 por 100, primer semestre de 1875 y anteriores, carpeta núis. 5.486 de id.

Idem segundo semestre de 1875, carpeta núm. 4 054 de id. Idem primer semestre de 1876, carpeta núm. 4 654 de id. Idem segundo semestre de 1876, carpeta núm. 4 430 de id.

Idem primer semestre de 1877, carpeta núm. 4.258 de id. Idem segundo semestre de 1877, carpeta núm. 4.149 de id. Idem primero y segundo semestres de 1878, carpeta núme. co 4.125 de id.

Idem primer semestre de 1879, carpeta núm. 4 094 de id. Idem segundo semestre de 1879, carpetas números 3.995 y 3.996 de id.

Idem primer semestre de 4880, carpetas números 3.8%4 y 3.8%5 de id.

Idem segundo semestre de 1880, carpetas números 3.714 y 3.715 de id.

Idem primer semestre de 1881, carpetas números 3.586 y 3.857 de id.

Idem segundo semestre de 4881, carpetas números 3.634 y 3.635 de id.

Idem primer semestre de 4882, carpetas números 3.497

y 3.498 de id.

Inem segundo semestre de 4882, carpetas rúme os 3.351 y 3.352 de id.

Idem primer semestre de 1883, carpetes números 3.121 à 3.124 de id.

Idem segundo semestre de 1883, carpetes números 2.996

Idem segundo semestro de 1883, carpetas números 2.930 á 2.933 de id.

Idem primer semestro de 1884, carpetas números 2.586

a 2.656 de id.

Madrid 1.° de Setiembre de 1884.—El Director general.

Eduardo Garrido Estrada.

#### Banco de España.

SORTEO 11.

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 400 que has sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

	Números de las bolas que repre- sentan los lotes.	иимпадиби de les títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que repre- sentan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que debe ser amertizados.		
		SERI	<b>A</b> .			
-	261	251 & 60 H	7.0901	70.891 á	900	
,	569	5.681 90	7.755	77.541	50	
-	830	8.291 300	8.209	82.081	90	
-	970	9.691 700	8.531	85.301	10	
-	4.409	14.081 90	9.085	90 844	20	
,	1.461	14.601 10	9.240	92.391	400	
1	4.830	18.291 300 19.431 40	9.324	93.2:4	40	
- 1	4.944 2.776	19 431 40 27 754 60	10.206 10.344	402.051 403.401	60 40	
- 1	4 195	41.941 60	10.4 6	103.404	60	
7	4.396	43.951 60	10.684	106.834	40	
,	4.744	47.431 40	11.019	110.181	90	
٠	4.874	48.701 10	11.154	444.534	40	
-	4.385	48.844 50	11.292	112.914	20	
1	5.642	56.111 20	11.663	446.6×4	30	
1	5.778	57.774 80	11.831	118.301	10	
S	5.846	58.154 60	12.257	129.561	70	
	6.041 6.842	60.404 10 68.444 20	12.813	128.121 131.891	900 900	
	6.877	68.764 70	13.190	191.671	900	
ì	0,077	00,701				
-		SERI	e B.			
.				00.001 8		
.	118 525	1.474 & 80 5.244 50	3.661 3.675	36.601 <b>6</b> 36.741	<b>1</b> 0 <b>50</b>	
В	747	7.461 70	3.916	39.151	60	
- 1	929	9.284 90	5.212	52.111	20	
-	1.110	41.094 400	5.570	55 694	700	
S	1.436	14.351 60	5.936	59.354	60	
-	4.549	45.481 90	5.948	59.471	80	
	4.744	17.401 10	6.483	64.821	30	
	2.042	20.411 20	7.257	72.564	70	
	2.398	23.974 80	7.377	73.764	70	
•	2.406	<b>94</b> 051 60	7.527	75.261	<b>70</b>	
	<b>2.4</b> 60 <b>3.40</b> 6	24.594 600 34.084 60	7.972	79.711 81.651	60	
	3.511	34.054 60 85.404 40	8.166 9.488		ŠÕ	
	0.071	OUTOT TO SE	B O'STON	U		

		SER	ie C.		
465 984 951 997 964 4.074 4.505 4.638 4.638	4.644 & 2.201 2.501 3.961 9.601 40.701 44.451 45.041 46.311 46.371 16.524	50 40 40 70 40 40 60 50 20 80	3.325 3.726 4.464 4.408 5.531 5.865 6.489 6.402 6.598 7.447 7.534	33.244	50 60 40 80 40 50 90 20 80 70
2.158 3.127 3.162 3.165	91.571 31.261 31.614 31.641	80 70 20 50 SER	8.454 8.274 9.671	81,501 82,731 96,701	40 40 40
252 539 603 660 714	2.544 á 5.384 6.024 6.594 7.434	20 90 30 600 40	716 2.037 2.641 2.784	7.164 <b>á</b> 20.361 26.401 27.831	60 70 40 40
		SER			
23 400 406	221 á 991 1 1.051	30 000. 00	194 1.130 1.812	4.934 á 44.291 48.414	40 300 20

Madrid 1.º de Setiembre de 1884.—El Vicesecretario, Vi-cente Santamaría.—V.º B.º—El Subgobernador, Breto.

#### ZINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Relación de las obras presentadas en el Registro general, con arreglo d la ley de 10 de Enero de 1879, durante el cuarto trimestre de 1882 (1).

Número 2.489.—Palabra de aragonés, comedia en un acto y en verso, original, por D. Pedro Marquina.—Propietario D. Enrique Arregui.—Impresa en Madrid el año 1882 por los Sres. Al-varez Hermanos; un tomo en 8.º, 39 páginas.—Presentada la primera edición en 4 de Diciembre de 1882.

Núm. 2.490.—Los pájares sueltos, juguete cómico en un acto y en prosa, original, por D. Eduardo Jackson Cortés.—Propietario D. José Mesejo.—Impresa en Madrid el año 1882 por los Sres. Alvarez Hermanos; un tomo en 8.º, 24.—Presentada la primera edición en 4 de Diciembre de 1882.

Núm. 2.491.—La llave del destivo, juguete cómico en un acto y en prosa, original, por D. José Jackson Vegan.-Propie-

acto y en prosa, original, por D. José Jackson Vegán.—Propietario D. Enrique Arregui.—Impresa en Madrid el año 1882 por los Sres. Alvarez Hermanos; un tomo en 8.º, 22.—Presenta la la primera edición en 4 de Diciembre de 1882.

Núm. 2.492.—D. Sabino, juguete cómico en un acto y en prosa, original, por D. Eduardo Jackson Cortés.—Propietario D. Earique Arregui.—Impresa en Madrid el año 1882 por los Sres. Alvarez Hermanos; un tomo en 8.º, 27.—Presentada la primera edición en 4 de Diciembre de 1882.

Núm. 2.493.—La sopa está en la mesa, juguete cómico-lírico en un acto, por D. Ramón Valladares, música de D. Angel Rubio —Propietario D. Eurique Arregui.—Impresa en Magrid Propietario D. Eurique gel Rubio.-Propietario D. Eurique Arregui.-Impresa en Madrid el año 1882 por los Sres. Alvarez Hermanos; un tomo

en 8.º, 15.—Presentada la primera edición en 4 de Diciembre de 1882. Núm. 2.494.—Manual de legislación agrícola, por D. Roge-lio Valledor y D. Lorenzo Nicolás Quintana.—Propietarios los

autores.—Impresa en Madrid el año 1882 por los Sres. M. P. Montoya y Compañía; un tomo en 8.º, 369.—Presentada la primera edición en 4 de Diciembre de 1882. Núm. 2.495.—El Imperio de Marruecos y su constitución, por D. Emilio Bonelli.—Propietario el autor.—Impresa en Ma-

drid el año 1882 en la imprenta del Depósito de la Guerra; un tomo en 4.º, 280.—Presentada la primera edición en 7 de Diciembre de 1882.

Núm. 5.496.—Ellos y yc., cien retratos trazados á la pluma, por D. Fernando del Pozo.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. A. Ruiz Castroviej.; un tomo en 8.°, 104.—Presentada la primera edición en 7 de Diciembre de 1882.

Núm. 2.497.—La clausula fiduciaria, comedia en tres actos y en verso, original, por D. Juan Bautista Redondo y L. fón.—
Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por Don
Enrique Vicente; un tomo en 8.º, 71.—Fresentada la primera
edición en 11 de Diciembre de 1882.

Núm. 2.498.—A Nuestro Señor Jesucristo, motete á tres vo-

ces, con acompañamiento de órgano, por D. José Gonzalo (letra de David Acebo).—Propietario D. Antonio Romero y Andía.— Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarria; un tomo en 4.º, 54 de música y una de texto y portada.—Presentada la primera edición en 11 de Diciembre de 1882.—A. R. 5.965.

Núm. 2.499.—Himno á dos voces, con acompañamiento de organo o piano, por D. Juan M. Guerrero de la Plaza, letra de D. Antonio F. Vitora y Ensulve.—Propietario D. Antonio Romero y Andia.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarría; un tomo en 4.º, 6.—Presentada la primera edición en 14 de Diciembre de 1882.—A. R. 5.966.

Núm. 2.500.—Cuatro villancicos de Nochebuena, para canto y piano con coro ad libitum, por P. Fr. Vicente Martinez Colomer, letra de D. Celestino Vila de Flores.—(Números 1.º á 4).— Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarria; un tomo en 4.º, 16 (4 cada uno).—Presentada la primera edición en 11 de Diciem-

Núm. 2.504.—Misa de Navidad, para tres voces iguales y coro, por S. de Masarnáu.—Propietario D. Antonio Romero y Andia. — Impresa en Maarid el año 1882 por D. Faustino Echevarria; un tômo en 4.º, 25 de partituras y 12 de partichelas.— Presentada la primera edición en 44 de Diciembre de 4882.-A. R. 5,948.

Num. 2.502.—Segunda Misa de pastorela á dos y tres voces, con acompañamiento de órgano obligado, por D. Cosme J. de Benito.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarria; un tomo en 4.º,

Mauriu el allo 1882 por D. Faustino Echevarria; un tomo en 4., 40 y portada.—Presentada la primera edición en 41 de Diciembre de 1882.—A. R. 5.947.

Núm. 2.503.—Los patinadores (Les patineurs), valses para piano, por Emile Waldtenfel.—Propietario D. Antonio Romero y Andia.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarria; un tomo en folio, 40 y portada.—Presentada la primera edición en 11 de Diciembre de 1882.—A. R. 5.949.

(4) Véase la Gaossa de ayer.

Núm. 2504—La Vasco-Navarra, marcha galop para piano, por D. Dámaso Zabalza.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echeva-rría; un tomo en falio, 9 y portada.—Presentada la primera edición en 11 de Diciembre de 1882.—A. R. 5.962.

Núm. 2.505.—Las playas de Tossa, polka para piano, por D. V. Costa y Nogueras.—Propietario D. Autorio Romero y An-dia.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 3 y porsada.—Presentada la primera edi-ción en 44 de Diciembro de 1882.—A. R. 5.959. Núm. 2.506.—Una noche en Sevilla, serensta para piano,

por D. V. Costa y Nogueras.—Propietario D. Antonio Romero y Andis.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarris; un tordo en folio, 8 y portada—Presentada la primera edición en 44 de Diciembre de 4882.—A. R. 5.958. Núm. 2.507.—La espada y la lira, epístola, por D. Fernando

de Gabriei y Ruiz de Apodace. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1882 en establecimiento litográfico; un tomo en 8.º, 27. - Presentada la primera edición en 45 de Diciembre de 1882.

Núm. 2.508. — Agenda de bufste, ó libro de memoria para 1883.—Propietario D. Carlos Bailli Baillière—Impresa en Tetuán de Chamartín el año 1882 por el propietario; un tomo en 4.º prolongado, 450.—Presentada la primera edición en 16 de Diciembre de 1882.

Núm. 2.509.—Agenda de bufste ó libro diario de memoria para 1883.—Propietario D. Carlos Bailli y Baillière.—Impresa en Tetuán de Chamartía el año 1882 por el propietario; un tomo en 4.º prolongado, 268.— Presentada la primera edición en 16 de Diciembre de 1882.

Núm. 2510.— olección completa de las obras de Silverio Lanza. (Tomo I: El sño triste), publicada por D. Juan Bautista Amorós.—Propietario el editor.—Impresa en Madrid el año 1882 por los Sres. F. Cao y D. Val; un tomo en 8.º, 100.— Presentada la primera edición en 20 de Diciembre de 1882.

Núm. 2.511.—La aurora de los niños, por Doña Casilda y Doña Antonia de Arciniega y Martinez.—Propietarias las autoras.-Impresa en Madridet año 1882 por D. Gregorio Juste; un tomo en 8., 78.—Fresentada la primera edición en 20 de Diciembre de 4882.

Núm. 2512.—Almanaque del empleado para el año de 1883. por D. Carlos Trigo.—Propi tario el autor..—Impresa en Madrid el año 4882 por los Sres. Moreno y Rejas; un tomo en 8.°, 444.—Present da la única edición en 20 se Diciembre de 4882.

Núm. 2.513.—Trats do teológico político, tomo III, por Don Benito Espinosa, traducido por D. Antonio Zozaya.—Propietario D. Juan Zozaya y Pantiga.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Ramón Angulo; un temo en 8.º, 182.—Presentada la primera edición en 24 de Diciembre de 1882.—Es el volumen 8.º de la Biblioteca económica filosófica.

Núm. 2.814.—Boccacio, zarzuela en tres actos y en verso, por D. Luis Mariano de Larra, música de Franz de Suppé.— Propietario el autor.-Impresa en Madrid el año 4882 por Don Cosme Rodrigez; un tomo en 8.º, 403. Presentada la primera edición en 24 de [Diciembre de 4882.

Núm. 2.515.—La tempestad, melodrama en tres actos, en prosa y verso, original de D. Miguel Ramos Carrión, música del Maestro Chapi.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Cosme Rodriguez: un tomo en 8.º, 96.—Presentada la cuarta edición en 21 de Diciembre de 1882.

Núm. 2.516.—El gran Galecto, drama en tres actos y en verso, precedido de un prólogo en prosa, por D. José Echegaray.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8., 419.—Presentada la dé-

D. Cosme Hodriguez; un tomo en 8., 119.—Presentada la décimesexta edición en 21 de Diciembre de 1882.

Núm. 2517.—El lazo eterno, leyenda dramática en tres actos y en verso, original, por D. Luis Calvo Revilla.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8°, 72.—Presentada la primera edición en 24 de Diciembre de 1822.

en 24 de Diciembre de 4882. Núm. 2.518.—La moderna idolatría, drama en tres actos y en verso, original, por D. Leopoldo Cano y Masas.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Cosme Rodriguez; un tomo en 8.º, 127.—Presentada la primera edición en 21 de Diciembre de 1882.

Núm. 2.549.—Las cordernices, juguete cómico en un acto y en prosa, original, por D. Vital Aza.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8.º, 36.—Presentada la primera edición en 21 de Diciem-

Núm. 2.520.—Con razón y sin razón, comedia en tres actos y en verso, original, por D. Juan de la Rosa González.—Propietarios herederos de A. Gullón.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 3.º 91.—Presentada la acquinda edición en 21 de Diciembre de 1882.

Num. 2.521.—La Marquesita, juguete cómico en un acto y en verso, original, por D. Emilio Mozo de Rosales.—Propieta-rios herederos de A. Gulión.—Inapresa en Madrid el año 1882 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8.º, 27.—Presentada la segunda edición en 24 de Diciembre de 4882.

Núm. 2.522.—El secreto, comedia en tres actos y en verso,

original, por D. Eusebio Blasco.-Propietario el autor.-Impresa en Madrid el año 1882 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8.º 72.—Presentada la primera edición en 21 de Diciembre

Num. 2.523.—Justa venganza, drama en un acto y en verso, por D. Ricardo Mateos García.-Propietarios señores Hijos de A. Gutlen.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Cos-Rodriguez; un tomo en 8.º. 24.—Presentada la primera edición en 21 de Diciembre de 1882.

Núm. 2524.—El Mesías, leyenda biblica en cuatro actos y cince cuadres en verse, original, por Enrique Zumel, música de D. Luis Arnedo.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Cosme Rodriguez; un tomo en 8.º, 74.—Presentada la primera edición en 21 de Diciembre de 1882.

Núm. 2.525.—Cararse en saiud, proverbio en dos actos y en prosa, original, por D. Mariano Pina Dominguez .- Propietario el autor.—Impresa en Madrit el año 1882 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8.º, 52.—Presentada la primera edición en 21 de Diciembre de 1882.

Núm. 2.526.—Complicaciones, comedia en un acto, y en prosa, por D. Maris no Pina. -- Propietario el autor. -- Impresa en Madrid el año 1882 per D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8.º, 28.—Presentada la primera edición en 21 de Diciembre, de 1882.

Núm. 2.527.—La printera postura, juguete en ur. acto, sa-cado del pensamiento de una obra italiana, por D. José Arantiver (seudónimo).—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8., 16.—Presentada la primera edición en 21 Diciembre de 1882.

Num. 2.528.— Arabario de la Judicatura, Magistratura y Ministerio fiscal para 1883, por D. Eduardo Hernandez Soldevilla.-Propietario el autor.-Impresa en Madrid el año 1882 por D. Manuel Miraesa de los Rios; un tomo en 4.º, 178.-Presentada la primera edición en 23 de Diciembre de 1882.

Núm. 2.529.—Legislación minera española, por D. Andrés Soler Herráiz.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José Peraies; un tomo en 4.º, 280.—Presentada la primera edición en 23 de Diciembre de 1882.

Núm. 2.530.—La familia ilegitima, estudio crítico-legal, por D. Luis María de Sáez.—Propietario el autors—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Gregorio Hernando; un tomo en 8.°, 188.—Presentada la primera edición en 26 de Diciembre de 1882.

Núm. 2534.—Tantum ergo, á dos ó tres voces, para órgano o piano, por D. Angel de Miguel y López.—Propietario D. Francisco Gueri.—Impresa en Madrid el año 1882 por el Sr. Man-

cisco Gueri.—Impress en mauriu el ano 1082 por el Sr. man-zanares; un tomo en folio, 4.—Presentada la primera edición en 27 de Diciembre de 1882.—F. G. 21. Núm. 2.532.—Cartilla agrícola, por D. Vicente de Vera y López.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 (sic) por D. Eduardo Cuesta; un tomo en 8.º, 152 y 27 gra-bados.—Presentada la primera edición en 27 de Diciembre de 1882.

Núm. 2.583.-Manual de Teneduria de libros por partida doble, por D. Felipe Salvador y Arnáu, publicada por D. José Salvador y Gamboa.—Propietario D. José Salvador y Gamboa.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Gregorio Hernando; un tomo en 8.º apaisado, 152.—Presentada la décimatercera edición en 29 de Diciembre de 1882.

Núm. 2.534.—El presupuesto, agenda clasificadora de los ingresos y gastos domésticos, 4883, por b. José Salvador y Gamboa.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 4882 por D. Gregorio Hernando; un tomo en 4.º prolongado, 400.—Presentada la primera edición en 29 de Diciembre de 4882.

Núm. 2.834.—Sarvilla magnificadora de 1882.

Núm. 2.535.—Sevilla, mazurka de salón pera piano. ob. 71, por Justo Blesco y Compans.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 5 y portada.—Presentada la primera edición en 29 de Diciembre de 1882.—A. R. 5,984.

Núm. 2.536.—Macho mimo mazurka de salón para nice

Núm. 2.536.—Mucho mimo, mazuuka de salon para pia-no, ob. 80. por D. Justo Blasco y Compans.—Propietario Don Antonio Romero y Andia.—Impresa en Madrid el año 18'82 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 5 y portada. Presentada la primera edición en 29 de Diciembre de 1882.—

Núm. 2.537.—Al Arcangel San Miguel, gozos á dos y tres vo-ces con acompañamiento de piano, por D. Manuel Fernández y Grejal, letra de David Acebo.—Propietario D. Antonio Romero y Audía.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 8 y portada.—Presentada la primera edición en 29 de Diciembre de 1882.—A. R. 5.960.

Núm. 2.538.—El nacimiento de las Gracias, danza original para piano solo, por D. Basnaventara Iñiguez .- Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarria; un torao en folio, 7 y portada.-Presentada la primera edición en 29 de Diciembre de 1882.-A. R 5.979.

Núm. 2539.—Natividad del Señor, villancicos á tres veces y coro, con acompañamiento de órgano, por D. Santiago de Masarnau.—Propietario D. Antonio Romero y Andia.—I meresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarria; un torso en 4., 4.—Presentada la primera edición en 29 de Dia iembre de 1882.—A. R. 5.972.

Núm. 2.540.—Al Niño de María, villancico para tres voces coro, con acompañamiento de órgano, por D. Santia go de Masarnau.—Propietario D. Antonio Romero y Andia.—Im presa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarria; un tomo en 4., 5.—Presentada la primera edición en 29 de Dicie mbre de 1882.—A. R. 5.973.

Núm. 2.541.—Zagales de Judes, villancico á tres voc es y

coro, con acompañamiento de órgano, por D. Santiago de Mai sarnau.—Propietario D. Antonio Romero y Andia.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarria; un tomo en 4.º, 7 y portada.—Presentada la primera edición en 29 de Di-ciembre de 1882.—A. R. 5.974.

Núm. 2.542.—Venid, bellas zagalas, villancico à tres vo ces y coro, con acompañamiento de órgano, por D. Santiago de Masarnáu.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarría; un tomo en 4.°, 5 y portada.—Presentada la primera edición en 29 de Diciembre de 1882.—A. R. 5.975.

Madrid 12 de Octubre de 1883.—El Jefe del Registro, Pedro Cabello y Madurga.—V.º B.º—El Director general, Juan F.

#### Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención caducadas por resolución del Ministerio de Fomento por no haber satisfecho la debida anualidad antes de comenzar el correspondiente año de su dura-ción, y de las cuales se ha tomado raxón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1884.

#### SEGUNDA ANUALIDAD.

Número 5 208 (2.706). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la expedida en 27 de Enero de 1883 á Mr. A. de Cannes. por un segador ingeridor.
5.209 (2.662). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la ex-

pedida en 1.º de Febrero de 1883 à D. Julio Carlos, Ledese por un procedimiento para marcar á fuego los tapones por medio-

de la maquina especial que se describe.

5.210 (2.830). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la expedida en 24 de Enero de 1883 à D. Cecilio Zalvidia Pereira por un procedimiento para la fabricación de los clavos llamados vulgarmente puntas de Paris de forma triangular.

5.212 (2.727). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la ex-pedida en 25 de Enero de 1883 á D. Miguel Masia Moltó por um procedimiento para engomar ó encolar uno de los bordes dæ las hojas de papel tima para fumar. 5.225 (2.531). Por Real orden de 16 de Fabrero de 1884 la.

expedida en 2 de Noviembre de 1882 à D. George Guillaume Andreu por mejoras en lámparas eléctricas.

5.227 (2.575). Por Real orden de 8 de Marzo de 4884 la expedia en 22 de Noviembre de 1882 à Mr. Ferdenard Praunegger por un nuevo procedimiento para la construcción de servicios completos de campaña y de viaje.

5.228 (2.698). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la expedida en 1.º de Febrero de 1883 à los Sres. Henrique da Costa-Correa Leite y Compañía por un producto ó resultado industrial nuevo obtenido por la aplicación de la planta Galega. Orientalis y Galega Officinalis á la fabricación de papel, teji-

dos y otras industrias.
5.231 (bis 2.585). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la expedida en 25 de Enero de 1883 à D. Antonio González del

Campo por una via portátil continua. 5.232 (2.588). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la ex-pedida en 14 de Diciembre de 1882 à Mr. Johan Mathisen por la construcción y perfeccionamiento de cerraduras para

5.233 (2.598). Por Real orden de 8 de Marzo de 4884 la expedida en 25 de Enero de 1883 à D. Inocencio de Noya Alonso por un apare to denominado farolas panorámicas.
5.284 (2.4/1). Por Real orden de 16 de Febrero de 1884 la expedida en 26 de Setiembre de 1882 a Mr. Hiram Stevens Ma-

zin por aparatos de alumbrado eléctrico mejorados. 5.237 (2.686). Por Real orden de 8 de Marzo de 4884 la expe-

#### DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guardería forestal.

	Denuncias	o de por coria de por extrac- sy árboles y ción de fru- nes. en los mon-									ToTAL de	FOTAL de delincuentes aprehendi-	WOTAL  de cabezas de ganado que pastaben sin		
	leña.	lefias.	<b>ੈ</b> 08.	ž .	es y írutos.	Lenar.	Cabrío.	Vacumo.	Gerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.	denuncias.	dos.	autorización
Madrid Guadalajara Segovia. Toledo Cuenca. Ciudad Real. Gerona Barcelona Lérida. Tarragona Córdoba Sevilla. Cádiz. Valencia. Castellón Baleares. Pontevedra. Lugo Coruña Orense. Huesca Teruel Zaragoza Granada. Jaén Valladolid. Zamora. Salamanca Avila. Oviedo. León Palencia Badajoz. Cáceres Huelva Logroño Burgos Santander. Soria Vizcaya. Guipúzcoa Alava. Navarra 14. T. {Sur Alicante Murcia. Albacete Málága. Almería. Guardias jóvenes.	12475R ** RR4 > 282 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	211 721 6111 2613 » » 1633982301441 1224444	4 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		5 2 3 4 4 10 4 7 3 3 3 3 3 4 10 2 4 2 4 4 13 3 2 10 2 4 2 4 4 13 3 2 10 2 4 2 4 4 13 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	6.966 1.720 470 400 4.441 270 140 981 24.987 150 1.445 228 377 10 1.445 228 377 10 1.445 228 200 1.044 1530 3.082 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	682 40 427 473 367 258 336 96 227 249 249 30 64 42 740 480 390 315 4.039 42 740 480 390 315 4.039 42 740 480 480 480 480 480 480 480 480 480 4	148 102 102 149 122 149 142 142 142 142 143 142 143 143 143 143 143 143 143 143 143 143	3	7 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1 1 2 3 3 3 4 4 4 5 6 6 7 6 8		28 68 29 3 3 47 34 4 16 3 3 4 1 16 3 3 7 2 1 16 3 3 7 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	79 44 43 46 41 7 42 48 43 40 433 40 433 56 9 41 9 41 9 42 43 40 43 69 41 84 44 87 85 4	7.809 4.760 573 400 4.868 500 440 4.433 26.779 654 477 4.830 4477 4.830 4477 4.444  **  **  **  **  **  **  **  **
Total	191	265	122	51	867	59.927	9.724	1.501	2.288	41	339	126	952	1.192	73.926

Notas. 1. Del ganado anteriormente relacionado ha sido denunciado más de una vez 9.995 de lanar, 53 cabrío, 24 vacuno y 807 de cerda. 2. Se han verificado además 180 denuncias por infracción á la ley de caza.

Madrid 30 de Junio de 1884.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia civil.

dida en 19 de Diciembre de 1882 à D. Valentin Fath y Jacquemin y D. Andrés Cussachs y Ricar por un termómetro metáli-

co electro conmutador. 5.238 (2.609). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la ex-dida en 42 Encro de 1883 à Mr. Alfred Scale Haslan por un refrigerador perfeccionado.

5.230 (2.685). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la ex-pedida en 20 de Diciembre de 1882 á los Sres. D. Valentín Fath Jacquemín y D. Andrés Cussachs y Recart por un aparato ca-lefactor automático.

5.243 (2.660). Por Real orden de 3 de Marzo de 1884 la expedida en 3 de Febrero de 1883 à Mr. Stephen Wells Word por un procedimiento mejorado para la fabricación de cigarros y cigarrillos. 5.244 (2.694). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la ex-

pedida en 25 de Enero de 1883 á Mr. James Humphrys por perfeccionamientos introducidos en las pilas secundarias para la acumulación de la electricidad.

pedida en 12 de Enero de 1883 á J. Daniel Alfred Schuyler por perfeccionamiento de una máquina dinamo eléctrica.

5.246 (2.652). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la expedida en 12 de Enero de 1882 à D. Jules Garnier por un procedimiento de reducción de las matas ó de los cobres brutos arsenicsos, antimoniosos ó fosforosos sobre cemento básico con adiciones de rectivos sólidos y gascosos, pudiendo además estos últimos obrar mecánicamente.

5.247 (2.693). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la expedida en 25 de Enero de 1883 á Mr. H. C. Hoffmeister por

un nuevo motor à vapor denominado Motor Hoffmeister. 5.248 (2.668). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la ex-pedida en 25 de Enero de 1883 à Mr. Urbain Granie por un liquido antifiloxérico.

5.249 (2.664). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la expedida en 25 de Enero de 1883 á Mr. J. Hantrive por un procedimiento de galvanización y metalización de tela para cubiertas y de toda clase de objetos.

5.250 (2.619). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la expedida en 11 de Diciembre de 1882 á D. Isidoro Hitsce por un procedimiento para indicar la presencia en las minas del gas hidrógeno carburado, llamado Grisson, en volumen irregular ó peligroso con los aparatos descritos.

5.253 (2.547). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la ex-pedida en 23 de Noviembre de 1882 à Mr. Joseph Froin por un aparato para construir juegos instructivos y recreativos basa.

dos sobre cartas ó mapas geográficas.
5.254 (2.543). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la expedida en 23 de Noviembre de 1882 á D. Eduardo Lumley por perfeccionamientos introducidos en las máquidas dinamoelécáricas y en las lamparas eléctricas dependientes de aquéllas.

5.255 (2.636). Por Real orden de 4 de Marzo de 1884 la expedida en 41 de Diciembre de 4882 à D. Bernardo Etcheverry

por perfeccionamientos introducidos en el desbaste ó prepera-ción para el curtido de los cueros y pieles de todas clases. 5.256 (2.697). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la ex-pedida en 25 de Ehero de 1883 à Vankeerberghen Victor por un nuevo boton de llamada eléctrica de doble servicio, sonerías

ordinarias y alarma automática con registro permanente. 5.257 (2.475). Por Real orden de 8 de Marzo de 4884 la ex-pedida en 41 de Diciembre de 4882 à D José Joaquín de Arrieta y Fenaten por un procedimiento de fabricación de ácido muriático.

5.258 (2.538). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la expedida en 23 de Noviembre de 1882 á D. Ernesto Körtens y D. Jorge Licekfeldi por perfeccionamientos introducidos en va-

rios órgaros ó mecanismos de los motores de gas. 5.259 (2.634). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la ex-pedida en 11 de Diciembre de 1882 á la Sociedad Guillermín y ompania por un procedimiento para desinfección y conserva eión de pietes y cueros de tedas clases. 5.260 (2.622). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la ex-

pedida en 11 de Diciembre de 1882 à D. Edmond Monmert por un estuche metálico para papel de cigarrillos con frotador.

5.261 (2.614). Por Real orden de 8 de Merzo de 1884 la ex-pedida en 11 de Diciembre de 1882 á Mr. Gouthier Dreyfus por una llave ó espita destinada al trasiego de toda clase de líquidos, denominada Llave parisién.

5.262 (2.658). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la ex-pedida en 25 de Enero de 1883 á D. Fabián Carlos Kudelski por un procedimiento para la fabricación de los sulfitos empleados en el lavado con lejís de las materias leñosas ó textiles.

5.264 (2.675). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la expedida en 12 de Enero de 1883 á D. C. O. Harz y D. W. V. Miller por un procedimiento para la fabricación de los antiguos hilos de oro y análogos productos para emplearlos en las artes industriales y para otros usos.

5.268 (2.667). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la expedida en 1. de Febrero de 1883 á D. Juan Villanueva y Gómez por un procedimiente para fabricar el superfosfato, ó sea el sulfato bibarico de cal.

5.270 (2.640). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la expedida en 12 de Enero de 1883 á D. James Brockie por mejoras en lamparas de arco eléctrico.

5.271 (2.559). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la expedida en 23 de Noviembre de 1882 á Mr. Lugan James por un arado para distribuir el sulfuro de carbono.

5,273 (2.550). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la ex-pedida en 23 de Noviembre de 1882 á D. Jaime Edmundo Turbiam por perfeccionamientos introducidos en las armas de fuego

que constituyen un nuevo sistema de revolver llamado E

5.274 (2 572). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la expedida en 23 de Noviembre de 1882 á Mr. David Price Belknap

por la fabricación ó construcción de camisas mejor das.
5 275 (2.551). Por Real orden de 8 de Marzo de 4884 la expedida en 3 de Febrero de 4883 & D. Cipriano Alvarez Riaño por un aparato para trilla de cercales y legumbres.
5.276 (2.653). Por Real orden de 8 de Marzo de 4884 la excedida en 48 de Febrero de 4889.

padida en 12 de Enero de 1883 á D. Luciano Nothomb por parfeccionamientos introducidos en las lámparas eléctricas de incandescencia.

5 277 (2.616). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la expedida en 11 de Diciembre de 1882 à los Sres. D. Federico Carlos Theis y D. Luis Alejandro Simons por un motor hidráu-5.278 (2.684). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la ex-

pedida en 19 de Diciembre de 1882 á D. Valentín Fath y Jacquemín y D. Andrés Cussachs y Ricart por un aparato higrocalefactor automático. 5.280 (2.627). Por Real orden de 22 de Marzo de 1884 la expedida en 27 de Enero de 1883 á la Sociedad de las minas de

Mechernich por mejoras en los conductos y cámaras para el humo de las fábrices de fundición. 5.287 (2.728). Por Real orden de 8 de Abril de 1834 la expedida en 21 de Febrero de 1883 á D. Manuel Elizalde y Arriaga

por un procedimiento para trillar y beldar los cereales.

5.388 (2659). Por Real orden de 8 de Abril de 1884 la expedida en 21 de Febrero de 1883 & Mr. Cromwell Fiertwood Varley por un procedimiento para descubrir los yacimientos metálicos aplicables también a otros usos.

5.289 (2.577). Por Real orden de 22 de Marzo de 1884 la ex-

pedida en 1.º de Febrero de 1883 à D. Vicente Miro por un procedimiento de montura de las ruedas en sus ejes para ecches de tranvias, ferrocarriles y demás trasportes que se efectúan sobre rails de cualquier sistema y material.

5.290 (2.583). Por Real orden de 22 de Marzo de 1884 la expedida en 3 de Febrero de 1883 á los Sres. Fulg y Compañía por una nueva disposición de turbinas que las permite funcionar con poca agua ó sumergidas en ella, pudiendo servir para saltos de agua y aguas variables.

5.492 (2.574). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la expedida en 11 de Diciembre de 1882 á D. José Chacón y Lerdo de Tejada por un procedimiento mecánico para estampación sobre telas de todas clases de la instrucción del soldado de caballería, con figuras y texto explicativo.

5.493 (2.633). Por Real orden de 22 de Marzo de 1884 la expedida en 12 de Enero de 1883 á los Sres. D. Francisco Revera

(Sigus á la pág. 751.)

#### MINISTERIO DE MARINA.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Extremadura correspondientes al año de 1885.

#### Posición geográfica de Badajoz,

Latitud...... 38° 53′ 30 " N. Longitud..... 0 h 3a 0,s al O. del Observatorio de San Fernando.

Nora. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. Heras de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ecasos del Sol en Badajoz el año de 1885.

ANSEC	1		PRBARC	.a. j	- Tenamon	AARI	υ. İ		ABRI	L.		OYAE	,		1001	Ù.	1	iulio			AGOST	0.	l areas	3KTIBM	BRE.		ogtvi	BRE.	1	TOALER	BRE.	S LANGE	DICIRM	TO THE PERSON NAMED AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED AND ADDRES
Crtes.	ATTENDED	-ename	Ortes.	RADIO STATE		act of the <b>Schoolsbark</b>	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortes.	Ocasos.	Dias.	Ortes.	Осанов.	Díag.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos	Díag.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortes	Осавоя.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortes	Onnasa.
29 7 9 30 7 8	44 44 44 44 44 55 55 55 55 55 55 55 55 5	1234567890123456789012345678901234567890123456789012345678901234567	H. 77 6 5 4 3 2 1 0 9 5 8 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	и. 923 4.5 90 9.5 9	4000700001007000100700070007000700070007	M. 33 66 66 66 66 66 66 66 66 66		1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	E, M. 55 444 425 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 5		123456789012345678901222222222222222222222222222222222222	5 5 5 6 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	7 48		M. M. 66655688888888888888888888888888888888	-	1 2 3 4 5 6 7 8 9 4 1 4 1 4 3 4 4 4 5 6 1 7 4 8 9 1 8 9 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1	4 59	7 44 7 48	1 2345678901423 14567892488888888888888888888888888888888888	012345567890112345565555555555555555555555555555555555	6 36 6 34 6 33		5 55		34	6 26		1234567890118345678901834567890 111111111108888888888888888888888888	H 97 66 289 66 335 66 335 66 335 66 335 66 335 66 335 66 445 445 445 445 445 445 445 455 66 55 66 55 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66		12345678901121456789222222222222222222222222222222222222	59 0 1 2 3 4 5 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	**************************************

#### Horas de tiempe medio civil à que se verifican las fases de la Luna en Badajoz el año de 1885.

#### ENERO.

- Dia 4.º Luna llena à las 4 y 58 minutos de la mañana en Dia 8. Cuarto menguante á las 3 y 9 minutos de la mañans
- Dia 16. Luna nueva á las 8 y 9 minutos de la mañana en Ca-
- pricornio. Dia 23. Cuarto creciente à las 12 y 58 minutos de la noche
- en Tauro. Dia 30. Luna llena á las 3 y 54 minutos de la tarde en Leo.

#### FEBRERO.

- Dia 6. Cuarto menguante à las 40 y 40 minutos de la noche en Escorpio
- en Acuario.
- en Géminis. MARZO.
- Dia 4.º Luna llena á las 3 y 32 minutos de la mañana en Virgo. Día 8. Cuarto menguante á las 6 y 26 minutos de la tarde en Sagitario. Día 46. Luna nueva á las 5 y 9 minutos de la tarde en Piscis.
- Cáncer.
- Dia 30. Luna llena á las 4 y 12 minutos de la tarde en Libra. Día 14. Cuarto creciente á las 5 y 54 minutos de la noche
- Dia 45. Luna nueva á las 5 y 24 minutos de la mañana en
- Aries. Dia 21. Cuarto creciente á las 40 y 52 minutos de la noche
- en Leo. Día 29. Luna llena á las 5 y 46 minutos de la mañana en Escorpio.
- MAYO. Día 7. Cuarto menguante á las 8 y 15 minutos de la mañana en Acuario
- Día 44. Luna nueva á las 2 y 50 minutos de la tarde en Tauro. Día 24. Cuarto creciente á las 5 y 17 minutos de la mañana en Virgo.
- Dia 38. Luna llena á las 8 y 3 minutos de la noche en Sa-JUNIO.
- Día 5. Cuarto menguante á las 44 y 37 minutos de la noche
- en Piscis. Dia 12. Luna nueva á las 10 y 14 minutos de la noche en Géminis. Dia 19. Cuarto creciente á la una y 21 minutos de la tarde
- en Virgo. Dia 27. Luna llena á las 10 y 50 minutos de la mañana en Capricornic.
- JULIO. Dia 5. Cuarto menguante à las 11 y 58 minutos de la mañana en Āries.
- Dia 12. Luna nueva á las 4 y 48 minutos de la mañana en Cáncer. Día 18. Cuarto creciente à las 11 y 52 minutes de la noche
- en Libra. Dia 27. Luna llena á la una y 55 minutos de la madrugada en Acuario.
- Dia 3. Cuarto menguante á las 9 y 28 minutos de la noche
- en Tauro. Dia 40. Luna nueva á las 41 y 46 minutos de la mañana en
- Día 17. Cuarto creciente á la una y 19 minutos de la tarde en Escorpio. Dia 25. Luna llena á las 4 y 57 minutos de la tarde en Piscis.
- SETIEMBRE. Día 2. Cuarto menguante á las 4 y 47 minutos de la maña-
- na en Géminis. Día 8. Luna nueva á las 8 y 45 minutos de la noche en Virgo.

- Día 46. Cuarto creciente á las 5 y 47 minutos de la mañana i en Sagitario.
- Día 24. Luna llena á las 7 y 27 minutos de la mañana en Aries. OCTUBRE. Día 1.º Cuarto menguante á las 11 y un minuto de la mañana
- en Cancer. Dia 8. Luna nueva á las 7 y 4 minutos de la mañana en
- Dia 15. Cuarto creciente á las 12 y 53 minutos de la noche en Capricornio. Día 23. Luna llena á las 8 y 55 minutos de la noche en Tauro.
- Día 30. Cuarto menguante á las 5 y 30 minutos de la tarde en Leo. NOVIEMBRE.
- Día 15. Luna nueva á la una y 54 minutos de la madrugada Día 6. Luna nueva á las 8 y 35 minutos de la noche en Escorpio. Día 22. Cuarto creciente á las 40 y 3 minutos de la mañana Día 14. Cuarto creciente á las 9 y 32 minutos de la noche en
  - Acuario. Dia 22. Luna llena á las 9 y 11 minutos de la mañana en
  - Géminis. Día 29. Cuarto menguante á la una y 29 minutos de la madrugada en Virgo.

#### DICIEMBRE.

- Día 23. Cuarto creciente à las 4 y 55 minutos de la tarde en Día 6. Luna nueva á las 12 y 49 minutos del día en Sagitario.
  - en Piscis. Día 21. Luna llena á las 8 y 31 minutos de la noche en Cáncer.
- Dia 7. Cuarto menguante á las 2 y 15 minutos de la tarde en Dia 28. Cuarto menguante á las 11 y 54 minutos de la mañana en Libra.

#### ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Dia 19 de Enero Sol en Acuario. Día 18 de Febrero Sol en Piscis.
- Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera.
- Dia 19 de Abril Sol en Tauro.
- Día 20 de Mayo Sol en Géminis. Día 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío.
- Dia 22 de Julio Sol en Leo. Canicula.
- Dia 22 de Agosto Sol en Virgo. Dia 22 de Setiembre Sol en Libra. Otoño.
- Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio.
- Día 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierne.

#### CUATRO ESTACIONES.

- La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 10 y un minuto de la mañana. El Estío entra el 24 de Junio á las 6 y 23 minutos de la
- mañana. El Otoño entra el 22 de Setiembre á las 8 y 48 minutos
- de la noche. El Invierno entra el 24 de Diciembre á las 2 y 59 minutos
- de la tarde. ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

MARZO 16. Eclipse anular de Sol, invisible en Badajoz. El eclipse principia en la Tierra á 2 horas, 52 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 430° 39' al O. de San Fernando, y latitud 43° 24' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 4 horas, 44 mi-

nutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 150° 30' al O. de San Fernando, y latitud 35° 54' N. El eclipse central á mediodía sucede á 5 horas, 49 minutos,

6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 85°14′ al O. de San Fernando, y latitud 56°18′ N. El eclipse central termina en la Tierra a 6 horas, 77 mi-

nutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 8° 54' al O. de San Fernando, y latitud 71° 20' N.

El eclipse termina en la Tierra à 7 horas, 49 minutos, 2 se-

gundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 26° 49° al O. de San Fernando, y latitud 49° 1' N.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa y Asia, en toda la América Septentrional, en el Estrecho de Behering, en parte del Océano Atlántico y Pacífico y en parte del Mar Polar Artico.

Eclipse parcial de Luna, invisible en Badajoz.

Eclipse parcial de Luna, invisible en Badajoz.

Principio del eclipse à las 2 y 34 minutos de la tarde.

Medio del eclipse à las 4 y 6 minutos de la tarde.

Fin del eclipse à las 5 y 42 minutos de la tarde.

El principio de este eclipse serà visible en toda el Asia, en una pequeña parte de Europa, Africa y de la América Septentrional, en la Australia, en las Islas Filipinas, en el Estrocho de Behering, en gran parte del Océano Indico y Pacífico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Artocho.

El fin de este eclipse serà visible en casi toda Europa. Asia

El fin de este eclipse será visible en casi toda Europa, Asia y Africa, en la Australia, en las Islas Filipinas, en todo el Cocano Indico, en parte del Pacífico y del Atlantico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'880, tomando como unidad del del marca de la Traca.

dad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificara en un punto del limbo de ésta, que dista 41º de su vértice aus-

tral hacia Oriente (visión directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 76° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Eclipse total de Sol, invisible en Badajoz.

El eclipse principia en la Tierra á 6 horas, 41 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 478° b' al E. de San Fernando, y latitud 46° 45′ S.

El eclipse central principia en la Tierra á 7 horas, 34 minutos de san Fernando.

nutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernan do, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 161° 6' al E. de San Fernando, y latitud 41° 0' S.

El eclipse central à mediodía sucede à 8 horas, 55 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 134° 27' al O. de San Fernando, y latitud 57° 46' S. El eclipse central termina en la Tierra à 9 horas, 22 minu-

tos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 71° 25' al O. de San Fernando, y latitud 74° 43' S.

El eclipse termina en la Tierra á 40 horas, 43 minutos, 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 78° 0' al O. de San Fernando, y latitud 50° 39' S.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de la Australia y de la América Meridional, en parte del Océano Pacifico y del Mar Polar Antártico.

#### SETIEMBRE 24.

Eclipse parcial de Luna, invisible en Badajoz.
Principio del eclipse á las 5 y 47 minutos de la mañana.
Medio del eclipse á las 7 y 20 minutos de la mañana.
Fin del eclipse á las 8 y 54 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en las dos Américas, en una pequeña parte de Europa, Asia y Africa, en el Estrecho de Behering, en gran parte del Océano Pacífico, en casi todo el Atlántico y en parte de los Mares Polares.

El fin de este eclipse será visible en toda la América Sep-

ten in de este ecupse sera visible en toda la America Sep-tentrional y en gran parte de la Meridional, en gran parte de la Australia, en una pequeña parte del Asia, en el Estrecho de Be-hering, en gran parte del Océano Pacífico, en una pequeña par-te del Atlántico, y en parte de los Mares Polares.

"Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, con-tada desde la parte boreal del limbo, 0.785, tomando como uni-

dad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificara en un punto del limbo de ésta, que dista 87º de su vértice bo-

real hacia Oriente (visión directa). El ultimo contacto de la sombra con la Luna se verificara en un punto del limbo de ésta, que dista 73° de su vértice be-real hacia Occidente (visión directa).

y D. V alentín Balboa por un procedimiento para la fabricación de bal' lena artificial con asta de búfalo y de toro.

5.4° /4 (2.679). Por Real orden de 8 de Abril de 1884 la expedic a en 24 de Febrero de 1883 á Mr. John Eveling Liardet y Thomas Donnithorne por un procedimiento en los medios described. vinados á acumular la energía eléctrica y preparar las materias

rque han de emplearse con este objeto. 5.495 (2.634). Por Real orden de 22 de Marzo de 1884 la expedida en 12 de Enero de 1883 à D. David Anderson por mejoras en el mecanismo para variar la distancia de las ruedas de

ferrecarriles ó de otras vias permanentes.
5.496 (2 722). Por Real orden de 22 de Marzo de 1884 la expedida en 3 de Febrero de 1883 à los Sres. J. Lacape y Compa-

nía por pianos y órganos mecánicos mejorados. 5.497 (2.704). Por Real orden de 8 de Marzo de 4884 la ex-pedida en 16 de Enero de 4883 à D. Antonio Carbonell por unos

nuevos ladrillos.

5.498 (2.713). Por Real orden de 22 de Marzo de 1884 la expedida en 27 de Enero de 1883 á los Sres. Arsene Descaves et Diendonné Halut por un aparato de cerradura para bastidores móviles, pudiendo ser adoptado en las construcciones de todas clases, y particularmente en las ventanas de las prisiones celu-

5.499 (2.546). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la expedida en 11 de Diciembre de 1882 á D. C. G. Roder por una máquina para pulir piedras, con movimiento hipocidoidal de la placa para pulir y con aparato automático para enarenar y re-

8.500 (2.603). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la expedida en 11 de Diciembre de 1882 á D. Carlos Fernández de la Roche por perfeccionamientos introducidos en las lámparas eléctricas de arco voltáico.

5.501 (2.665). Por Real orden de 22 de Marzo de 1884 la expedida en 3 de Febrero de 1883 á Mr. Wankeerberghen por un extinguidor automático destinado á apagar el fuego.

5.502 (2.748). Por Real orden de 8 de Abril de 1884 la expedida en 21 de Febrero de 1883 á D. David Sandmann por un extinguidor automático destinado a contrarección de alcabeles o estados en 21 de Febrero de 1883 á D. David Sandmann por un extincion de alcabeles o estados en 21 de 1894 la contrarección de alcabeles o estados en 1895 de 18

procedimiento mecánico para la oxigenación de alcoholes ó semejantes compuestos, como, por ejemplo, al hacer ácido acético. 5,503 (2.704). Por Real orden de 22 de Marzo de 1884 la expedida en 27 de Enero de 1883 a Mr. François Regis Delayque

por un carrete hueco con tubo empleado para devanar la seda. 5.504 (2.705). Por Resl orden de 22 de Marzo de 4884 la expedida en 27 de Enero de 1883 a Mr. Jacques Gareis por una

aldera para destilación de liquidos amoniacales.

5 505 (2.545). Por Real orden de 8 de Marzo de 4884 la expedida en 14 de Diciembre de 1882 á los Sres. Frank A. Irunow y Henry Meyer por perfeccionamientos en máquinas para ha-

cer surgir ó elevar el agua para riego ú otros propósitos. 5.506 (2.518). Por Real orden de 22 de Marzo de 1884 la ex-pedida en 3 de Febrero de 1883 á D. Tomás González Siligardy Rodríguez por un procedimiento para la enseñanza de la Geografía por medio de la construcción de mapas en relieve. 5.507 (2.750). Por Real orden de 8 de Abril de 4884 la expedida en 24 de Febrero de 4883 á D. Eduard Menil por un pro-

cedimiento para hacer papel con fibras amariltas.

5.508 (2.643). Por Real orden de 22 de Marzo de 1884 la expedida en 27 de Enero de 1883 a la Sociedad de las minas de Mechernich por conductos y camaras para el humo con divi-

siones formando pisos.

5.509 (2.765). Por Real orden de 22 de Marzo de 1884 la expedida en 1.º de Febrero de 1883 à D. Jaime Engels por un procedimiento, composición y preparación de una dinamita denominada Atlas. 5.510 (2.749). Por Real orden de 8 de Abril de 1884 la expe

dida en 21 de Febrero de 1888 à D. Federico Pérez de Nuevos onda en 21 de rebrero de 1885 à D. rederico Perez de Nuevos por un procedimiento para la elaboración de unos polvos de tocador, denominados Seda de Irisasi pulverizada, con el uso de la seda de origen animal y del silicato de magnesia. 5.511 (2.784). Por Real orden de 22 de Marzo de 1884 la ex-pedida en 1.º de Febrero de 1883 à Doña Segunda Crespo y Vázquez por un instrumento é regla geométrica para el corte

5.512 (2.573). Por Real orden de 22 de Marzo de 1884 la expedida en 12 de Enero de 1883 á D. Narciso Pardos Gómez por

un aparato ostológico. 5513 (2.478). Por Real orden de 8 de Marzo de 1884 la ex-pedida en 11 de Diciembre de 1882 à Mr. William Robert Lake por mejoras en barcos movidos por gas ú otros motores para

sus maniobras por medio de la electricidad. 5.514 (2.729). Por Real orden de 8 de Abril de 1884 la expedida en 21 de Febrero de 1883 a.D. Manuel Elizalde y Arriaga por un corta pajas que consiste en un cilindro giratorio armado de garfios y una serie de hoces fijas dispuestas de manera que

Sorian la paja arrastrada por los garflos. 5.515 (2.552). Por Real orden de 8 de Abril de 1884 la ex-pedida en 21 de Febrero de 1883 à D. Manuel García Aragoncillo por una máquina nueva para hacer eigarrillos de papel eu-

5.516 (2.790). Por Real orden de 15 de Abril de 1884 la expedida en 21 de Febrero de 1883 á D. Agustín Gainza Martín por un aparato para desenganchar instantaneamente el motor de un vehículo, sea cualquiera su velocidad, quedando éste parado á voluntad del conductor.

5.517 (2.751). Por Real orden de 15 de Abril de 1884 la ex-pedida en 1.º de Febrero de 1883 à Mr. L. Vojacek por un cimbrador sistema L. Vojacek de Smichor (Bohemia).
5.518 (2.564). Por Real orden de 22 de Marzo de 1884 la ex-

pedida en 1.º de Febrero de 1883 á D. Antonio Matinero por un procedimiento de fabricación y temple de herramientas para picar toda clase de piedras de molino, y con preferencia de la Ferté.

5.519 (4.960). Por Real orden de 15 de Abril de 1884 la expedida en 3 de Marzo de 1882 á Mr. A. Motard y Compañía por

una máquina para fabricar y cortar las bujías. 5.597 (2.691). Por Real erden de 29 de Abril de 1884 la ex-pedida en 15 de Marzo de 1883 á D. E. A. Fernández dit Napo-león por un procedimiento llamado sistema linográfico ó linografía que permite resguardar los tejidos impresionados á los materiales que sirven de sostén ó base á la impresión, y que los franceses llaman Lubicetile, por los varios procedimientos que se describen en la Memoria y que convierte en inalterable la producción fotográfica que debe servir de dibujo en los retra-

tos y copiss.
5.598 (2.747). Por Real orden de 29 de Abril de 1884 la expedida en 15 de Marzo de 1883 á Mr. Franz Schmidt por un

nuevo procedimiento de alumbrado eléctrico.
5.599 (2.767). Por Real orden de 29 de Abril de 1884 la expedida en 15 de Marzo de 1883 á D. Hipólito Lahera por la construcción de un pito de mando para evoluciones militares

según la moderna táctica. 5.600 (2.739). Por Real orden de 29 de Abril de 1884 la ex-pedida en 15 de Marzo de 1883 á D. Tomás Santiago Lloán por perfeccionamientos introducidos en la fabricación de los clavos, formillos, clavijas, etc., en las máquinas á que se refiere.

5.601 (2.744). Por Real orden de 29 de Abril de 1884 la ex-

pedida en 15 de Marzo de 1883 á Mr. Henry R. Dickinson por máquinas para fabricar ladrillos mejorados.

5.60% (2.745). Por Real orden de 29 de Abril de 1884 la ex-

pedida en 15 de Marzo de 1883 à D. Francisco Estruch Potis por un procedimiento para grabar cristal y vidrio. 5.603 (2.772). Por Real orden de 29 de Abril de 1884 la ex-pedida en 15 de Marzo de 1883 à los Sres. D. Juan Serra Pausas y D. Lorenzo Roig y Fonte por un procedimiento de aplicación de fotograbado sobre los cilindres de cobre y los de cine destinados á la fabricación de estampados y otros usos.

5.604 (2.617). Por Real orden de 29 de Abril de 1884 la expedida en 15 de Marzo de 1883 à D. Pablo García y Castillo por una balanza de brazos iguales y desiguales.

5.605 (2.638). Por Real orden de 29 de Abril de 1884 la ex-

pedida en 45 de Marzo de 1883 á D. Juan Vigo de Soler por un

aparato salvavidas para tranvías. 5 606 (2.735). Por Real orden de 29 de Abril de 4884 la ex-pedida en 15 de Marzo de 1883 á D. Trinidad García Madrid por un aparato llamado Indicadora.

5.607 (2.740). Por Real orden de 29 de Abril de 1884 la expedida en 15 de Marzo de 1883 á Mr. Henry Renner Cassel por un aparato mejorado para trata- metales y otras sustancias por medio de la elictrolisis y la dialisis para refinar y otros

5.608 (2.862). Por Real orden de 29 de Abril de 4884 la expedida en 45 de Marzo de 1883 à Mr. John Wethered Belt por perfeccionamientos introducidos en los relojes diferenciales.

5.609 (2.578). Por Real orden de 29 de Abril de 4884 la expedida en 15 de Marzo de 1883 á D. Iguacio Arrufat y Casade-

munt por un molino sie viento.
5.640 (2.738). Por Real orden de 29 de Abril de 1834 la expedida en 15 de Marzo de 1883 á D. Emilio Bürgen por una máquina dinamoaléctrics.

5.614 (2.648). Por Real orden de 29 de Abril de 1884 la expedida en 15 de Marzo de 1883 à D. Alberto F. Hard por un procedimiento de extracción del oro, antimonio, teluro y arsónico de los minerales que los contienen, facilitando al propio tiempo la extracción de la plata y mejorando la calidad del cobre extraído.

5.642 (2.885). Por Real orden de 29 de Abril de 4884 la expedida en 15 de Marzo de 1883 á los Sres. Juan Rodríguez y Martinez y D. Pablo Moya y Rivas per un nuevo procedimiento

de construcción de barriles para envasar uvas.

5.618 (2.614). Por Real orden de 29 de Abril de 1884 la expedida en 15 de Marzo de 1883 à D. Cetedonio Sinca por un procedimiento de fabricación del juego de la válvula y válvula aplicable á todas las espitas conocidas.

5.629 (2.720). Por Real orden de 29 de Abril de 4884 la expedida en 15 de Marzo de 4883 à D. Augusto Crepin per una válvula de seguridad à presión directa de fuerza reducida aplicable á todos los aparatos de vapor, aire, gas ó agua compri-

5.630 (4.990). Por Real orden de 29 de Abril de 1884 la exdida en 16 de Marzo de 1882 à The Anglo Américan Roofing Company por un procedimiento mejorado para construir las tejas o planchas metálicas para techar.

(Se continuarda)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Gobierno de la provincia de Logroño.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden dictada con fecha 15 de Julio último, ha señalado este Gobierno el día 30 de Setiembre próximo, à las once de su mañana, para la adjudi-cación en pública subasta de los materiales de madera y hierro del puente provisional sobre el Ebro, construído para el servicio de la carretera de Soria a Logroño en las inmediaciones de esta ciudad, bajo el presupuesto de 40.064 peretas 62 cén-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil, en cuya Sección de Fomento se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de valoración y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11., arregiándose exactamente al mo-delo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del importe del presupuesto y podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos y en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite habarlo realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la repetida instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas. Logroño 30 de Agosto de 4884.—El Gobernador, Federico

Ferrer y Gálvez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterade del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 30 de Agosto del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del material de madera y hierro del puente sobre el Ebro, construído en las inmediaciones de esta ciudad, para la carretera de Soria á Logroño, se compromete á adquirir los referidos materiales, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el pro-ponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Gobierno de la provincia de Vizcaya

D. Angel Pérez González, Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya para la instrucción

de expediente sobre ingreso en la Orden de Beneficencia de D. Pascual de Abaroa y Uribarren, vecino de Lequeitio.

Hago saber que en el citado expediente promovido por el Ayuntamiento de la mencionada villa para justificar los actos humanitarios de benéfico y generoso desprendimiento, llevados á cabo por dicho Sr. D. Pascual de Abaroa y Uribarren en favor de la misma, consistentes en la construcción à sus expensas, espontanea y desinteresadamente, de un hospital, asilo de

enfermos pobres de la localidad; en la restauración y terminación de su iglesia parroquial, elevada hoy a la categoría de Basilica, y en la construcción de una plaza pública con su espaciosa calle, mejorando el ornato y comodidad de la población; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento para la referida Orden, he acordado por auto de esta fecha hacer públicos los hechos en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia con el fin de que puedan presentarse reclamaciones en pro ó en contra de su exactitud.

Dade en Bilbao á 29 de Agosto de 1884—Angel Pérez.— Lorenzo F. Montaya, Secretario. 2343—M

Administration del Corres Contral.

#### DÍA 34.

#### Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este dia.

Núm. 514 Carmen Sánchez.—Canillejas. Enrique Cuadrado.—Alcázar. Eudosia Martinez.—Pozuelo.

Ezequiel Alonso.-Alameda.

Francisco Molina.—Valencia. Facundo Osstillo.—Cifuentes. 519 J. Navallas.—Jerez. Luis Alvarez.—Ribera. 520

524 522 Margarita Vázquez.-Molar. Manuela Lerma.-Aranjuez.

Ricardo Zagala.—Santander. 525 Raimundo Ruano.—Socia.

Madrid 4.º de Setiembre de 1884.-El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

#### Schimate Central de Weldgreise

## bia 4.º de setiembre.

Relación de los telegramas que no han podido ser entragades d los destinatarios en este dia.

Estación de origen.	Nombro del destinatario.	Demicilio.
	Central.	
Bilbao	Amalia Navarro	Linares, 10.
Lima Cádiz	Marverser Anacleto Medina	Sin señas. Idem.
Puenteareas	Manuel Moya	Carrera San Jeróni-
1 (2022000200000000000000000000000000000	mando moya	mo, 45 (ausente).
Bilbao	Eduardo Ortiz	Olivar, 23, segundo.
Játiva	Genzalo Muñoz	Coloreros. 2.
San Sebastián	Juan Pequellek	Arco Santa Maria, 30.
C. Real	Bokeikai	Carrera San Jeréni- mo, 31, 33 ó 35.
Santander	Eugenia Rondero	41, tercero.
Vigo	Ramón Velasco, Co-	
	mandante infan-	
	tería	Dirección de Ingenic- ros militares.
Cuenca	Ricardo Vielmo	Concepción Jeróni-
Outilous street	10.04145 (101110,	ma. 24
Mérida	Cesáreo	Toledo, 93.
San Feliú	Francisco Súlez	Silva, 15, segundo.
Palencia	Josá Aranda	Preciados, 7, princi-
Florence	John V. Wheeler	pal (ausente). Sin señas.
Sevilla	Procurador Brihue-	DILL BEIIGE.
	ga	Jardines, 4.
Vigo	Marcelino Vidales	Sin señas.
	Salamanca.	
Bauselas	Gómez Hernas	Almirante
Crevillense	Cándida Marchent	Hermosilla A

Madrid 4.º de Setiembre de 1884. El Jefe del Centro, José

#### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

No habiendo comparecido en esta Administración y Negociado de alcances D. Federico Rodríguez, Superintendente accidental que fué de la Casa de la Moneda de esta Corte, ni sus herederos, esso de haber fallecido, para enterarles de una pro-videncia del Tribunal de Cuentas del Reino, recaida en expe-diente instruído contra aquél por faltas cometidas en el desempeño de dicho destino á pesar de la citación y emplazamiento que se les hizo por edicto publicado en la GACETA DE MADRID de 17 de Setiembre de 1882, Boletín oficial de la provincia y Diario oficial de Avisos, conforme á lo prevenido en el art. 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871, se les declara en rebeldía, haciendo pública esta declaracion en la forma que tavo lugar la citación y emplazamiento para la mayor notoriedad, así como que continuará el juicio en rebeldía, y las notificaciones sucesivas se harán en los estrados del Tribunal ó Autoridad que conorca del asunto.

Madrid 29 de Agosto de 1884.-El Administrador, P. I., J. Antonio López.

## Comandancia de Marina de la provincia de Rivadeo.

El Comandante interino de la provincia marítima de Rivadeo hace saber que se halla vacante la Asesoria de la Comandancia de Marina de Huelva, y en virtud de lo dispuesto por la Superioridad mandado se publique en la forma que determina la Real orden circular del Ministerio de Marina fecha 11 de Junio último, se anuncia dicha vacante por el término de 30 días contados desde el en que se inserte el presente en la GACHTA DE Madrid y Boletin oficial de la provincia, á fin de que los Letrados que reunan les requisites prevenidos y quieran aspirar à la referida plaza produzcan sus instancias documentadas dentro del menc onado plazo y en la forma que prefija el artículo 19 del reglamento de '9 de Octubre de 1882.

Rivadeo Agosto 28 de 1884.—Antonio R. Moscoso

2340-M

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

#### Alcaldia constitucional de Villajoyosa.

D. Antonio Esquerdo Nogueroles, Alcalde constitucions de Villejeyosa, en le previncis de Alicante. Hago saber que por delegación del Sr. Comandante militar de Marina de esta provincia se halla conociendo el Ayunta-miento de mi presidencia de la exención que alega el individuo de marinería José Blasco Galiana de ser hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre que tiene otros dos hijos, uno en el servicio de la Armada, y otro en ignorado paradero desde

bare más de 41 años. Y no habiéndose acreditado en debida forma la circunstancia de habersa practicado las posibles diligencias en averi-guación del paradero del ausente Alejandro Blasco Galiasa, marinero, hermano del mozo José Blasco Galiana, acordó la Corporación en diligencia pública do 24 del actual anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaerra de Madrid por término de un mes, regando á todas las Autoridades de la Nacion que en caso de tener alguna noticia del peradero del referido Alejandro Biasco Galiana no sirvan comunicarlo a esta Alcaldia a los fines que conducir puedan; y en su cumplimienta se forma el presente edicto para su publicación en la Gace-TA DE MADRID.

Villajoyesa 29 de Agosto de 1884.-Antonio Esquerdo.

D. Antonio Esquerdo Nogneroles, Alcalde constitucional de

Willsjoyosa, en la provincia de Alicante.

Engo saber que por delegación del Sr. Comendante militar
de Marina do esta provincia se halla conociendo el Ayuntamiculo de rui presidencia de la exención que alega el individuo de marina Jaime Rodríguez Farebella por ser hijo único de madre pobre, cuyo marido se halla ausento en ignorado para-dero desde hace más de 46 años.

En su virtud, por acuerdo del Ayuntamiento del día 24 del actual, se inserta el presente por término de un mes en la Ga-TETA DE MADRID, regando à todas las Autoridades de la Nación que en caso de tener alguna noticia del nausdero de José Ro-driguez Meri, padre del individuo Jaime Redriguez Farabella, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía é los fines consiguientes. Villajoyosa 29 de Agosto de 4884.—Antonio Esquerdo.

#### 

#### ADMINISTRACION DE HISTICIA:

## Juzgados de primera instancia.

GIJÓN.

D. Felipe Pozzi Gentón, Juez do primera instancia del par**tad**a da Gi**j**ón.

For al presente edicto cito, llamo y emplazo á todas las persomas que se crean con derecho á la herencia dejada por D. Domiuro Hevia y Sánchez y su esposa Doña María Canal y Mata, vecimos que fueron de la parrequia de Porceyo, en este Conca-🔁, fallecidos, bajo el testamento que juntos otorgaron en 9 de Talko de 1872 ante el Notario D. Juan Corrales, para que dentro del termino de dos meses, à contar desde la inserción de éste TR LA GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en el juicío de adjudicación de bienes de los finades promovido por D. José Maria Canal y Mata, D. Juan Rodríguez Alvarez, como marido ්ට විපරික Ramona Canal y Mata, hermanos de la Doña María, y La Antonio Hevia y Uría, sobrino del D. Domingo; pues así lo desgo scordado por providencia de 46 del actual.

Dado en Gijón á 25 de Agosto de 1884.—Felipe Pozzi.—Por mandado de S. S., Marcelino Case Caveda.

#### MADRID.—CENTRO.

🗈 Julian Gómez García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de sees Corte.

Wago saber que por virtud de acuerdo su fecha 28 del mes serval, en autos cíviles ordinarios que en la vía de apremio se Surfancian en este mi Juzgado y Escribania del que autoriza á Apatamia de D. Dionisio de Ondovilla con los herederos de Doña Dolores Sureda sobre pago de cantidad, he acordado se vendan en publica subseta diferentes bienes inmuebles embargados á Las responsabilidades de referidos autos, que componen 27 Appa, pertenecientes ó que han formado parte del Estado, desgroundo de Viveros, sitas en el término de San Fernando de Jarame, tasadas en la cantidad total de 50.949 pesetas por térmiros de 20 días, y cuyo acto será simultáneo en la audiencia de ceta Juzgado y en la del de Alcalá de Henaves, celebránde dia 4 de Octubre próximo venidero, à la una de su tarde. T akmitiéndose posturas, siempre que cubran las dos terceras do em avalúo, á todas ó á cada una de las fincas; debiendo los lisitadores consignar el 10 por 100 del tipo de cotización para tomar parte en el remate.

The los antecedentes necesarios podrán enterarse los que gusten en la Escribanía los días hábiles que medien hasta el de is sabasta, si bien debe hacerse constar no se encuentra co-Triente la titulación de los bienes que han de enajenarse, la que का ला día se adquirirá ó formalizará por cuenta del propietario

Dedo an Madrid à 30 de Agosto de 1884.-El Juez, Julian Genez.-El actuaric, Bartolomé Ucedo.

#### MADRID.—HOSPITAL.

Fir virtud de acuerdo en autos ejecutivos incoados en el Turmado del Hospital, Escribanía de Marcos, á instancia de Don Augusto José de Casanova y Casanovas, representado por el Procurador D. Lucio Alvarez contra D. Pedro Celestino Cañedo Escapodez, se cita á éste de remate por el presente para que sa se persone en dichos autos, si le Carrinzere, y se oponga á la ejecución despachada y llevada á caba por medio del correspondiente embargo sin el previo requestimiento de pago por ignorarse su paradero; apercibido Que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en

Madrid 4.º de Setiembre de 1884.—El Escribano, Antonio Want m.

#### MADRID.—INCLUSA.

The La presente cédula, y en victud de providencia de 26 del est est dictada por el 3r. Ju e do primera instancia del distrito

de la Inclusa de esta Corte en autos ejecutivos seguidos por D. Ruperto de Aguirre y Aspe contra D. Pedro Celestino Cañedo sobre pago de 40.000 pesetas, intereses y cestas, se requiere al deudor para que pague las 40.000 pesetas que le reclama Don Ruperto de Aguirre y Aspe, intereses de esta suma al 9 por 100 annal desde 1.º de Abril de 1883 y costas.

Y se hace saber al D. Pedro Celestino Cañedo que no siendo conceido su domicilio actual ni su paradero, se ha practicado sin previo requerimiento el embargo de las 44 participaciones del teatro de Madrid, especialmente hipotecadas en la escritura base de la demanda, por lo que se le cita de remate para que en término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se persone sa los autos y se oponga à la ejecución si le conviniere; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derccho, y que en la Escribanía puede recoger las copias simples presentadas por el actor.

Madrid 28 de Agosto de 1884.—V.º B.º—Mariano Fonseca.— El Escribano, Felipe Genzález Bernabé.

#### MEDINA SIDONIA.

D. Antonio Martinez Torres, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria se hace saber que por este Juzgado se instruye sumario en averiguación del paradero de un jumento de la pertenencia de Ildefonso González Flores, de esta vecindad, que en la noche del 4 de Junio último faltó del sitio Olivar de Vélez, cuyas señas son pelo castaño claro y de

En su consecuencia, ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para la busca del expresado semoviente, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legitima procedencia.

Dado en Medina Sidonia á 21 de Agosto de 1884.-Antonio Martinez Torres.—Por orden de S. S., José Manuel Pereda.

Yo el infrascrito actuario de este Juzgado doy fe que en el sumario que se instruye en este Juzgado y por mi Escribanía por hurto de un jumento de Ildefonso González Fiores, de esta vecindad, se halla la cédula de citación siguiente:

«Cédula de citación.--Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido de fecha 3 de Julio último en causa que se instruye en este Juzgado por hurto de un jumento de Ildefonso González Flores, se manda citar de presentación en este Juzgado al testigo José Astorga Vega, de esta vecindad, para prestar declaración; y como se ignora su paradero, se le ha mandado citar por la presente para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado con dicho objeto; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y en cumplimiento á lo mandado en providencia de este día, extiendo la presente cédula para su inserción en el Boletin oficial de esta provincia y GAGETA DE MADRID, al tenor de lo dispuesto en el último párrafo del art. 178 de la ley de Enjuimiento criminal.

Medina Sidonia 21 de Agosto de 1884.—El actuario, José J - 6137Manuel Pereda.

#### MÉRIDA.

D. Juan Zacarias Bonilla, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas les Autoridades y Guardia civil para que se sirvan disponer se preceda á la busea, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habido, de un tal Julian, manco del brazo izquierdo, perdiosero y esposo de una tal Josefa, de oficio quinquillera, cuyas demás circunstancias se ignoran; y se cita, llama y emplaza al mismo Julián para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar la indagatoria que le está acordada en la causa que al mismo se sigue por lesiones à Juan Bedoya Lumbrera; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parandole el perjuicio consiguiente.

Dada en Mérida à 27 de Agosto de 4884.-Juan Zacarias Bonilla.-Por disposición de S. S., Vicente Calderón.

#### MONTORO.

D. Atanasio de Burgos y Torrens, Juez de primera ins tancia de esta ciudad, etc.

Hago saber que en este Juzgado y por ente el actuario penden autos civiles sobre la adjudicación de los bienes relictos por Doña María Quiteria Canales Serrano, difunta, vecina que fué de esta población, entre varias personas llamadas por la misma en su testamento sin designación de nombres, en cuyos autos se ha hecho el primer llamamiento por término de dos meses à los que se consideraran con derecho à dichos bienes; habiéndose reclamado parte de los mismos en esta primer período por Francisco, Antonio, Sebastián, Rafael y Bartolomé Moreno Canales; Antonio, Maria, Rosalia y Antonia Cano Canales; María Josefa, Manuel y Francisco Manuel Canales Villarejo; María Rosalía y Roque Cano Hortelano; Frascisca Maria y Joaquin Olmo Canales; Manuel, Juana Maria, Maria Manuela, Maria Josefa y Leonor Canales González; Manuel, mayor, y Manuel, menor, Alba Canales, y Manuel Canales Muñoz; los 44 primeros parientes de la difunta dentro del séptimo grado, y los demás en el octavo.

Y por providencia de este día he acordado hacer por el presente un segundo llamamiento à los que se crean con derecho à los bienes de que se trata para que comparezean à deducirlo en este l'uzgado en el término de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en la Gacera de Madrid.

Montoro 6 de Setiembre de 1883.—Atanasio de Burgos.— El actuario, Juan Antonio de Lara.

#### MURCIA.—CATEDRAL.

En el sumario que en el Juzgado de instrucción de la Catedral de esta ciudad y actuación del infrascrito se instruye sobre malverración de los fondos recaudados en la suscrición que por la Unión Rural se abrió para socorro de las desgracias ocurridas en Cuba y Filipinas en 1882 con motivo de los ciclones, se ha dictado providencia en este día mandando que los donantes que á centinuación se expresan comparezcan en dicho Juzgado, sito calle de San Antonio, núm. 22, en término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que presten declaración y se les ofrezca la causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les impondrá la corrección que dispone el artículo 475 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Los donantes, cuyos domicilios se ignoran, son: José Belando, José Ibáñez, Juan Antonio Ibáñez, José García Martínez, José Guerrero, Silvestre Guerrero, José Sánchez Martinez, Francisco Fuentes, Antonio Torralvo, Joaquín López, Juan Guerrero, Josquin Guerrero, Bartolomé Esteban, Juan Hernández, Juan Martinez, Tomás Paco, José Navarro, Joaquin Zamora, José Esteban, Juan Alarcón, Doña María López, D. Pedro Morgo, Nicolás González, José González, Salvador Benavente, herederes de Nicolás González, José Pérez Aranda, José Aragón Martínez, Juan Pérez Martínez, Francisco Zamora, Francisco Sanchez Carrillo, Vicente Hernandez, Vicente Morales Pluma, José Ferrer, Francisco Martínez, Doña María Aragón Martínez, D José Martínez Ferca, Andrés Belando, Francisco Buendía. Doña Fuensanta Sánchez, D. Juan Pérez Juárez, José Pérez Juárez, José Alarcón, Juan Forca Baeza, José Carmona, Antonio Pina. José Martinez Robles, José Hoyo Jiménez, Juan Jover Mejias José Altés, Andrés Sánchez, Gabriel Hernández, José Ródenas, Mariano Montesinos, Antonio Ayuso Cánovas, José López Murcia, Ginés Caballero Navarro, Isabel Olmos Gálvez, Juan José Galena, Ramón Saura Alcaraz, Hermenegildo Micó González, José Micó González, Manuel Gallego Guirao, Pedro Gallego Guirao, Francisco González Ortuño, Andrés Rufete Clemente, Salvador Rubio Alarcón, José Antonio Aliaga Paredes, Francisco Osete Garré, Francisco Ros Palma, Francisco Ros Harnández, Francisco Aliaga Paredes, Alfonso Meseguer Barcelona, Julián Sánchez Franco, Cristóbal Montesinos, José Montesinos. Francisco Beltrán Tomás, José Sánchez Ortiz, Mariano Aliaga Martínez, Juan López Gil, Francisco Hernández Vivancos, Antonio Martinez Romero, José Ros Pérez, Doña Josefa Garcia Paredey. D. Antonio Garré Pascual, José Hernández Vivancos, José Sánchez Espada, Juan Paredes García, Ginés Aliaga Paredes, Francisco Vera Teruel, José Zapata Andújar, Jesús Aliaga Paredes, Antonio Aliaga Paredes, Francisco Castilla Parra, Francisco Hernández Sáez, Agustín Aliaga Paredes, Patricio Ortiz Bernal, José Frutos Vera, Francisco Frutos Guirao, José Prieto Cayuelas, Antonio Buendía Ayuso, Antonio Gallego Rodríguez, Antonio Gallego Muñoz, Francisco Moñino Buendía, Juan Alaci Bosques, Francisco Martínez Alarcón, José Martínez Pérez y Francisco Ródenas.

Murcia 9 de Julio de 4884.-El actuario, Abelardo Valero.

#### NOVELDA.

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente único edicto cito & D. José Ferrer Rigo, Médico, natural de Ibiza, casado con Doña Joaquina Castelló Girones, natural de Agost, cuyo paradero se ignora, constando sólo que marchó de la villa de Agost, donde habitaba, á un pueblo de la provincia de Castellón de la Plana, por la parte de Segorbe, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Castellón de la Plana, preste fianza por la cantidad de 4.000 pesetas á las resultas de la querella que presentó contra D. Francisco Castelló Vicedo, Alcalde de Agost, sobre expedición de cédulas falsas; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo se le tendrá por decaído de su derecho, con expresa condena de costas, según lo ordenado por la Sección 2.º de lo criminal de la Exema. Audiencia de Valencia.

Dado en Novelda à 26 de Agosto de 1884.-Monserrate Garcia Sanchez.—De su orden, Antonio Sanchez.

#### OLOT.

D. Jeaquin Llausó y Jacas, Juez de instrucción de Olot y

Por el presente se llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, llamados el uno Rafael, de estatura regular, bigote rubio, y viste pantalon de tela formando cuadros y blusa azul, de unos 28 años, y cubierta la cabeza con gorra oscura atravesada en el centro por una cinta; y el otro conocido por José ó Pepito, de estatura algo más baja, peinado á lo Pan y Toros, barba rala, pelo pardo, y viste americana y pantalón de pana oscuros, y gorra color accitunado con alpargatas cubiertas: los cuales estuvieron el día 22 del pasado Julio en el hostal de cau Bastans, término municipal de Santa Páu, donde comicron. exigiendo cierta cantidad al dueño, para que se presenten ante este Juzgado dentro del plazo de 45 días à responder à los cargos que les resultan del indicado hecho.

Y á la vez ruego á las Autoridades á quienes corresponde procedan à la busca y captura de los mismos y su conducción à este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Olot à 9 de Agosto de 1884.—Joaquin Llausó.— Por su mandado, Mariano Bassol. J-6144

#### ORENSE.

El Sr. D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Hago notorio que en este Juzgado por la Escribania del que autoriza pende causa por renuncia de Ramón Bellido Hidalgo,

vecino de esta ciudad, contra Ricardo Roa, de la villa de Monforte de Lemus, sobre estafa de 1.740 rs. Jen la que por auto de 12 de Julio últimosse le declarósprocesados y mandó recibir su declaración de inquirir y que con él se practicasen las sucesivas diligencias, expidiéndose para suscomparecencia las convenientes ordenes; pero como no produjesen efecto por haberse ausentado, hallándose en ignotosparadero, se acordó llamarle, citarle y emplazarle, como se hace, á fin de que dentro del término de 10 días, siguientes al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente ante mi Autoridad à ser indagado y oir las demás providencias que se acuerden en la marrada causa; apercibido que de no realizarlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Exhortando al mismo tiempo á todas las Autoridades, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), para que se sirvan ordenar que en sus respectivos distritos se procure la detención del Ricardo, siendo habido, ysau remesa a este Juzgado por tránsitos de la Guardia civil.

Orense 21 de Agosto de 1884.-Manuel F. Rivera.-De orden de S. S., Manuel Casar.

El Sr. D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Hago notorio que en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza pende causa contra Leandro Fernández Ruiz, hijo de Esteban y Marcelina, comerciante, de 30 años de edad, natural de Cueva de Soto, partido de Villarcayo, en la provincia de Burgos, soltero, de estatura regular, color bueno, pelo rojo, ojos garzos, nariz afilada, bigote rojo, viste y calza con arreglo á la clase acomodada, sobre defraudación á la Hacienda con la introducción clandestina en el radio de esta capital de porción de tabaco procedente de la isla de Cuba, en cuya causa se dispuso con vista de lo declarado indagatoriamente por el procesado decretar la libertad provisional del sobredicho y exigirle fianza á las resultas de las penas pecuniarias que en definitiva le fueren impuestas; y como no pudiese ser notificado por haberse austritado de su país natal, hallándose en ignoto paradero, se actraó llamarle, citarle y emplazarle, como lo hago, á fin de que dentro del término de 10 días, siguientes al de la publicación en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á defenderse en la expresada causa; apercibido que de no realizarlo las diligencias que ocurran se practicarán en estrados y pararán el perjuicio que haya lugar en dereche.

Exhortando á mayor abundamiento á todas las Autoridades, en nombre de S. M. (Q. D. G.), para que se sirvan ordenar que en sus respectivos distritos se procure la captura, y siendo habido se detenga y remese por transitos de la Guardia civil.

Dado en Orense á 22 de Agosto de 4884.-Manuel F. Rivera.—De orden de S. S., Manuel Casar.

D. Juan Ardizone de Mendoza, Juez instructor de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y ante la fe del que refrenda pende causa criminal à consecuencia del hallazgo de un mulo, que tuvo lugar á las diez de la mañana del 43 del corriente en las inmediaciodes de la estación férrea de esta po-

En su virtud he acordado convocar á los que se crean con derecho à él, á cuyo fin al final se expresan sus señas, para que en el término de 30 días comparezcan á reclamarlo, pudiendo deducir también tal pretensión ante las Autoridades de su domicilio con el objeto de que estas lo hagan á este Juzgado; apercibiéndoles que si no lo efectúan les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Osuna á 22 de Agosto de 1884.—Juan Ardizone.— El Escribano, Manuel Moreno Yáñez.

#### Señas de la caballería.

Un mulo capón, castaño oscuro, de más de marca, bragado. pelos blancos en los costillares, hijares y vientre, de siete años, con un sobrehuese en la cuartilla del pie izquierdo y con cicatrices en los menudillos á consecuencia de la trilla, con hierro.

Tenia colocada cabezada de correa, cabestro de cáñamo, bridas rotas y silla vieja con baticola sujeta con una cuerda de esparto. J--6175

#### OVIEDO.

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de instrucción de esta éiudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Campa y Díaz, natural de la villa de Avilés, y cuya edad y demás circunstancias se ignoran, el cual regresó de Matanzas, isla de Cuba, á esta ciudad la mañana del 3 de Julio último con intención de dirigirse á su pueblo natal, para que dentro del termino de 20 días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración de inquirir en causa que contra él me hallo instruyendo por contrabando de dos kilogramos de tabaco habano en cigarros puros que le fueron aprehendidos; apercibiéndole de que de no verificarlo sera declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues que así lo acordé en proveído de este día á causa de ignorarse su actual paradero.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, que con todo celo procedan á la busca y captura del D. José Campa y Díaz, el cual caso de ser habido será conducido con las seguridades necesarias à la carcel fortaleza del partido y á mi disposición.

Dada en Oviedo a 22 de Agosto de 1884.-Miguel de Prado y Vinuess.—Por su mandado, Guilermo Nieto. J-6144

PEÑARANDA DE BRACAMONTE.

D. Luis Rodriguez Martí, Juez de instrucción de esta villa y partido de Peñaranda de Bracamonte.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, vestidos de calzón y medias negras, con sombrero redondo ó gorrilla a estilo de charro, el mayor de unos 40 años, con barba crecida, y el más joven de unos 20, que sobre las siete de la mañana del día 22 de los corrientes, en la calle de Nuestra Señora, á las cuatro esquinas que forma con la carretera de Avila á Salamanca, vendieron dos caballerías menores en esta villa a Antonio Sanchez Martin, vecino de la misma, en precio de 250 pesetas, de las que recibieron 450 pretextando unos encargos; y mientras hacían las guías de dichas caballerías, cuyas señas se anotan á esta continuación, y cuyos dos hombres han desaparecido de esta población, para que en término de 40 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á ser cidos según preceptúa el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal en sumario de oficio que me hallo instruyendo por creer de ilegitima procedencia citadas cabalierías; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término que se les señala ó en el más inmediato posible, incurrirán en las responsabilidades establecidas en dicha ley de Enjuiciamiento criminal y se procederá á su captura y remisión á este Juzgado con las seguridades conve-

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 27 de Agosto de 1884. Luis Rodriguez Marti.-Por su mandado, Juan Bruno.

Señas de las caballerias.

Una burra de seis añes, parda, alzada seis cuartas poco más

Una bucha negra de 30 meses, mohina, sobre cuatro cuartas y media de alzada, sin señas particulares.

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por el presente primer edicto se llama à los que se crean con derecho à los bienes que constituyen el patronato de la memoria de misas, hoy vacante, fundado por D. Pedro Martín Calvo y su esposa Doña Maria Rodríguez, vecinos que fueron de Mancera de Abajo, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, à contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; debiendo advertir que el primero de dichos fundadores era natural de Gimialcón, partido de Arévaio, provincia de Avila; que el testamento ó fundación lleva la fecha de 16 de Enero de 4647, en que nombraron por primer patrono de la buena memoria de misas a Fabian Martin, primo del D. Pedro, vecino de la villa de Paradinas, y a Pedro Rodríguez, vecino de la villa de Mancera, sobrino de la Doña María Rodríguez, y después al pariente más cercano que de ellos fuere y al Cura propio que era ó fuere y Alcalde ordinario más antiguo que asimismo fuere de dicho Mancera, para que hagan cumplir las misas y cargas de tal memoria; y que la mayor parte de los bienes de repetida fundación radican, según se consigna en el escrito de demanda, en los términos municipales de Mancera de Abajo. Malpartida y Salmeral, pueblos pertenscientes á este partido judicial. Así lo dejo acordado en la demanda promovida por el Procurador D. Joaquín de la Cruz Carabias, á nombre de Don José Dionisio Vasconi y Cano, vecino de la ciudad de Córdoba, para declarar á éste patrono sucesor de indicada memoria de misas y adjudicarle los bienes afectos á referida fundación con la obligación de cumplir las cargas á los mismos impuestas, cuyo señor, o sea el D. José Dionisio, funda su derecho en ser pariente del fundador D. Pedro Martín Calvo en décimo grado civil, linea colateral, y del primer patrono D. Fabian Martin en sexto grado y línea recta.

Dago en Peñaranda de Bracamonte á 28 de Junio de 1884.-Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Manuel Gil.

#### POLA DE LENA.

D. Eladio Gomez Calderón, Juez de instrucción de Pola de

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández, alias el Pequeño, cuyo paradero, señas particulares y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 40 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial de esta villa, para notificarle el auto de inhibición dictado en la causa que contra él y otros se sigue por lesiones inferidas á Manuel Fernández el día 29 de Junio último y emplazarle para ante el Tribunal superior del territorio; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde.

Pola de Lena 22 de Agosto de 1884.-Eladio Gómez Calderón.-Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas.

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de Pola de

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por termino de 10 días á José González y González, natural de Peranes, partido de Gijón, soltero, carpintero, de 26 años de edad, sin residencia fija en la actualidad, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, comparezes en las carceles de esta villa, de donde se fugó, á responder a los cargos que le resultan de la causa que se le instruye sobre hurto de una pollina á Estanislao Alvarez, vecino de Mieres; apezeibiéndole que de no verificarlo se le declaravá rebelde y le parará si perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas son: estatura corta, color moreno, pelo y ojos negros, barba poca; poniéndole á mi disposición con las seguridades necesarias, luego que sea habido, en la cárcel de

Pola de Lena á 27 de Agosto de 1884.—Eladio Gómez Calderón.-Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Cárcaba.

#### POSADAS.

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de instrucción de este

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio Heredia Castro, cuyas señas son como de unos 35 á 40 años de edad; vistiendo chaqueta rayada y faja encarnada, únicos antecedentes que sobre el particular se tienen, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para declarar por pregunta de inquirir; apercibido que si no la verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades é individuos de la policia judicial practiquen activas diligenci as en busca de referido individuo, el que caso de ser hallado será puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en sumario que en este dicho Juzgado se instruye por sustracción de una yegua.

Dado en Posadas á 25 de Agosto de 1884.—Guillermo Laiuza.—El actuario, Andrés Muñoz y Díaz. J-6177

D. Eduardo Serrano de la Peña, Juez de instrucción del partido de Potes, en la provincia de Santander.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Díaz Higuera, casado, de edad como de 30 años, y que se dice haber estado ocupado en los trabajos del ferrocarril de Pajares, sitio llamado el Puente de los Fierros, para que en el preciso término de 15 días se presente ante este Juzgado á rendir declaración en la causa de oficio que instruyo por robo de 190 rs. al Presbitero D. Guillermo de las Cuevas; y bajo apercibimiento que de no hacerlo así incurrira en las responsabilidades que establece la lev del procedimiento.

Dado en la villa de Potes á 28 de Agosto de 1884.—Eduardo Serrano.-Por mandado de S. S., Mariano Bustamante.

J-6246

#### SAN ROQUE.

D. Luis Villarrazo Gonzáles, Juez de instrucción de esta

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ana. conocida por la Molliza, vecina de La Linea, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el termino de 40 días, & contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la carcel de este partido á prestar inquisitiva en la causa que con otros se le sigue por robo; apercibida que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares. Guardia civil y agentes de Orden público procedan á la busca y captura de dicha procesada, remitiéndola á la cárcel de este partido por transitos de justicia y con la debida custodia.

San Roque 47 de Agosto de 1884.—Luis Villarrazo.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal de esta ciudad. é interino de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo & Andrés Salguero Vilches, natural de Venajeví, vecino de La Línea. soltero, jornalero y de 37 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción en la Gacera, se presente en la carcel de este partido á prestar inquisitiva en la causa que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y mílitares, Guardia civil y agentes de orden público procedan à la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á la cárcel de este partido por transitos de justicia y con la debida cus-

San Reque 22 de Agosto de 1884.—Salvador Abad Linares.— Por su mandado, Gaspar Matheos.

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal, é interir lo de instrucción de este partido por indisposición del propieta cio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo : á José López Rueda, natural de Morón, vecino de La Línea, casado. aibañil, de 31 años de edad, para que en el término de 10 días. contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID I/ Buletin oficial de esta provincia, se presente en la sala audi encia de esta cárcel con objeto de que cumpla la condena im puesta en causa por lesiones.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y mili tares y demás agentes de la policía judicial procedan á la lousea y captura de dicho reo, remitiéadole à mi disposición, caso de ser

San Roque 25 de Agosto de 1884.—Salvador Abad Lina-J-6247 res.—Por su mandado, Rodrigo de Torres.

## SAN SEBASTIÁN.

D. Tomás Zumalacár regui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cuicto cito, liamo y emplazo à los Sres. Isaguirre Hermanos, que se supone residen en Barcelona, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 días & prestar declaración en la causa que se sigue en el mismo contra Alejandro Bilbao y Gardeazabal; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Sebestián á 14 de Agesto de 1884.—Tomás Zumalacárregui.—Por su mandado, Licenciado Pedro Bueneche. J-6147

#### ISANTAFÉ.

D. Agustín Pacheco y Rosales, Juan municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de ella y su partido.

Por la presente requisitoria encarge à todos los Sres. Jueces, Alcaldes, individues de la fuerza de la Guardia civil y demás empleados de policia judicial de la Ración dispongan se
practiquen eficaces diligencias para la busca de una caballería,
cuyas señas à continuación se expressa, y caso de ser habidala porgan à disposición de este Juzgado con las personas en
cuyo poder se encuentre; pues así lo tengo acordado en causa
criminal de oficio que instruyo sobre hurto de la indicada caballería á José Jiménez Ibáñez, vecino de Chauchina.

Santafé 23 de Agosto de 1884.-Agustin Pacheco y Rosales

#### Señas

Una yegua castaña oscura, cerrada, con más de la marca, sin hierro, lucera, ca'zada del pié derecho, y tuerta también del derecho.

J-7478

#### SANTANDEB.

Por la presente se cita y liama, al Gerante ó representanto de la llamada Empresa Planells, dedicada á la contratación de sustitutos para el Ejército, y cuyo domicilio se ignora, a fin de de que comparezca á declarar como testigo en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Isabel II, núm. 8, segundo piso, en la causa que se sigue por felsificación de documentos contra Angel Infante Lizcano dentro de 40 días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la Gaceta; bajo la multa que la ley establese y apprecibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Dada en Santander à 23 de Agosto de 1884.-Vicente P. de Celis.-Por su mandado, Wencestao Torre. J-6148

#### SANTOÑA.

D. Juan Antonio Hidalgo Rodríguez, Junz de instrucción de Santoña y su partido.

Por virtud de la presente se cita, flama y croplaza à Esteban Martínez Franco, natural de Laguardia, provincia de Alava, vecino de Logroño, y últimamente confinado en el penal de esta villa por robo y lesiones, soitero, de 24 años de edad, estatura un metro 765 milimetros, pelo rubio, esjas ídem, ojos parans, nariz regular, cara id., boca id., harba poblada, color sano y on una cicatriz en el carrillo izquierdo, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este referido penal y á disposición del Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre fuga del mismo en el día 12 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece se la declarará rebelda y parará el perjuicio que hubiere lugar en decono.

Al propio tiempo exhorto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentas de policía judicial, procedan á la basca y captura del expresado histoban Martinez France, conduciendole al penai de esta villa al objeto

Dada en Santoña é 14 de Agosto de 1834.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Antonio Liaño. J.-6213

#### SEGOVIA.

D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Junz de instrucción de la ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria energo à tedas las Autoridades, tanto civiles como militares, como así bien á los dependientes de la policía judicial, procatan á le busca, captura y remisión á las cárceles de este partido a disposición del Juzgado de la persona de Petra Campillo Bersal, sin domicilio, soltera, residente en esta ciudad, de 46 años de edad; bajo apercibimiento de que no siende habida en el técnimo do 20 cías, á contar desde que tenga lugar sa publicación en la Gaceta, la parará el perjuicio á que habiese lugar en desecho; pues así se halla acordado en auto fecha de agar dictade en la causa que se la sigue por estafa de unas botioss de la sagatería de Don Manuel Branet, vecino de esta capital.

Dada en Segovia á 23 de Agosto de 1884, Sergio Mazquiarán.—Celestino Pérez.

#### SEVILLA.-WAGDALENA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, y Decano do los de an clase de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, hamo y emplaza a Manuel Alvarez Sanchez, de esta vecindad, hijo da Juan y de Maduela casado, panadero, natural de esta ciudad y de 35 años, para que dentro del término de 45 días, contados Jesde la prolicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gacata de Madrid, comparezca en les estrades de este longado, sido en el piso alto del Ayuntamiento, para notificarle la ejecutoria recaída en causa contra el mismo por falsedad; y se le apercibe que de no comparecer para dicho objeto y además compile la condena que le ha sido impuesta le parará el períolejo que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero à todas las Autoridades que tuvieren conceiniente del paradero del Alvarez à que le comparezcan en este Jazgado al fin degretado.

Sevilla 18 de Agosto de 1881.—Jusé de Suto.—El actuario, Eldefonso Valdivia.

J-6154 D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, y De ano de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Medina Hernández, natural de Pilas, vecina de esta ciudad, viuda y de 60 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la Gacara de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgade á oir una notificación en causa que se le sigue por lesiones; apercibida de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en el mío les ruego se sirvan disponer que por sus subalternos se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero de la Josefa Medina, ponióndolo en mi conocimiento caso de ser habida.

Sevilla 20 de Agosto de 1884.—José de Soto.—El Escribano, Félix C. Ayuso. J—6152

D. José de Soto y Lozano, Jaez de primera instancia del distrito de la Magdalena, y Decano de esta capital.

Por la presente cite, ilamo y emplazo à Victor Jiménez Mona, natural y vecino de este ciudad, hijo de Rafael y de Maria, soltaro, charolista y de 19 años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezcaĝen los este auzgado con el objeto de cir una notificación en causa que se le sigue por hurto; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades de la Nación, y en el mío les ruego se sirvan disponer que por sus subalternos se practiquen difigencias con objeto de averiguar el paradero del Jiménez, sirviéndose comunicármelo caso de ser habido.

Sevilla 20 de Agosto de 1884.--José de Seto.--El actuario, Félix C. Ayusc. J--6151

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del dístrito de la Magdalena, y Decano de los de su clase de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Rodríguez, de oficio herrador, de esta vecindad, y el cual es como de 50 años de edad, color rubio, de baja estatura, ignorándose su segundo apellido y circunstancias personales, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gacera de Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en los altos de este Ayuntamiento, á practicar una diligencia judicial en sumario que contra él se instruye por lesiones; y se les apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades que tuviesen conocimiento del paradero del susodicho á que lo comparezcan á este Juzgado.

Sevilla 20 de Agosto de 1884.—José de Soto.—El actuario, Il defonso Valdivia. J.—6153

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, y Decano de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza à des hombres desconceidos, une de éstes vestido de señorito, bajo de cuerpo, delgado, rubic, con bigote, y el otro bajo de cuerpo, quebrado de color, y al parecer gallego, y los cuales en la mañana del 21 de Mayo último al sitio de la calle de la Sierpe con engaño estafaron à D. Diego Gutiérrez Medina 50 duros, para que en el término de 15 días, à contar desde el siguiente al de la inserción en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel nacional de esta cividad à responder de los cargos que les resultan en la caus que contra los mismo se sigue; apercibidos que de no hacerlo les parara el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civies y militares, sgentes y funcionarios de policía judicial procedan á la busca y captura de los repetidos desconocidos, y habidos los conduzcan á dicha cárcai á disposición de este Juz-

Dads en la ciudad de Savilla à 21 de Agosto de 1884.—José de Soto. —El acteario, José Gutiérrez. J—6150

D. José de Soto y Lazano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdaleum, y Decano de los de su clase de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplezo à Juan Maria Muñoz Sánchez, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Jesé y Dolores, casado, jornalezo, y de 40 años de edad, para que dentro del término de 45 dias, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en los estrades de este Juzgado, sito aitos del Ayuntamiento, á cir notificación de la ejecutoria receida en causa contra él por hurto y cumpiir la condena que sa le ha impuesto; y se le apercibe que de no verificar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero à todas las Autoridades que tengan conocimiento del paradero del Muñoz é que lo constituyan en prisión en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Sevilla 23 de Agosto de 1884.—José de Soto.—El actuario; Idefenso Valdivia: J—6179

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Megdalena, y Decano de esta eiudad. En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Catalino López Sobrino, natural y vecino de Olivera, hijo de Francisco é Isabel, de estado casado, de 37 años de edad, y de oficio del campo, y José Partida y Contreras, de la misma naturaleza y vecindad, casado, de 53 años, y de oficio del campo, para que en el término de 10 días, siguientes al en que conste interto en la Gaceta de Madrid, se presenten en el Juzdado, pico cito del Exemo. Ayuntamiento, para celebrar ciertos careos entre éstos y el procesado Antonio López Sobrino en la causa que de éste se le sigue por robo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, agentes y policía judicial que practiquen difigencias en busca de los mismos, y habidos los comparezcan á esta Juzgado.

Dado en la ciudad de Sevilla á 25 de Agosto de 4884.—José de Soto.—El actuario, José Gutiérrez.

J-6330

#### SEVILLA.—SALVADOR.

D. Luis Martinez Corcín Alvarez Ordoño, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza à Manuel Malina Ortega, natural y vecino de esta capital, hijo de Manuel y Carmen, soltero y cartujano, sin que consten otras circumstancias para que en el término de 45 días, à contar desde el siguient de al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oposal de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en ion esta trados de este Juzgado, situados calle Sauceda, núm a para notificarle la centencia ejecutoria recaida en la causa aquida contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verticarlo en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, para adola el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 23 de Agosto de 1884.—Luis M. Corein.— El actuario, Manuel Carrión. J—6835

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Coro Gonezález, natural y vecino que fué de esta capital, de estado en ado, de ejercicio empleado, de 45 años de edad, para a de en el término de 45 dias, contados desde la inserción de esta equiesitoria en la Gaceta de Marido y Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad extineguir la condena que le ha sido impuesta en sumaria capuida contra el mismo por el delito de lesiones; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial para que se sirvan proceder á la busca y captura del referido Caro González y á su conducción con las seguridades convenientes á la cárcel antes dicha.

Dada en Sevilla & 25 de Agosto de 1884.—Luis Mariinez Corcin.—El actuario, Manuel Moreno. I—6214

#### SORIA.

D. Segundo del Hoyo, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á tres sujados al parecer gitanos, cuyas señas á continuación se inservan, para que en el término de 42 días comparezean en este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa criminal sobre harto de tres caballerías mulares de la dehesa del pueblo de Cubo de la Solana; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la buses y conducción á este Jazgado de expresados sujetos.

Dada en Soria á 29 de Agosto de 1884.—Segundo del Elegendo del Elegend

#### Señas.

Uno de 50 á 55 años, delgado, moreno.

Otro de 28 á 30, soltero.

Y otro de 15 años: uno natural de Toledo, y ovo de Madrid, con cédulas expedidas en Murcia.

J-48248

#### SOS

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à Sebastián Solana y Vergara, cuyo paradero en la actualidad as agnora, natural y del domicino de Urries, y de las señas personales y de vestir que se expresarán à continuación, para que en el término de nueve días, à contar desde su publicación en la Gacerta de Madrio y Boletín oficial de la provincia, se presente en las carceles de este partido con objeto de responder à los cargos que le resultan en el sumario de causa eriminal que contra dicho sujeto se instruye sobre muerte violenta de Teresa Solana, ocurrida en la noche del 24 al 25 de los corrientes; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios à que hubiere lugar con apreglo à lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiente criminal.

Al propio tiempo, hallandose el citado Sebastán Solana y Vergara comprendido en el caso 4.º del art. 836 de la mencionada ley y decretada su prisión, exhorto y requiero a los Señores Jusces de primera instancia de la Nación, y especialmente à les de Jaca y Aciz, en cuya jurisdicción es presumible se encuentre aquel, procedan por medio de los agentes de policía judicial de sus respectivos distritos à la busca y captura del mismo, y siendo habido dispongan su conducción con las seguridades convenientes à las cárcoles mencionadas, compando también y conduciendo à disposición de este Juzgado un caballo de las señas que se expresarán, con el cual se fugó el Solana à la raiz del suceso, ya se encuentre en su poder, y a en

pode: de sualquiera otra persons que no acredite su legitima adqui ou.

De la villa de Sos á 27 de Agosto de 1884.—Pablo Campus =Per mandado de S. S., Antonio Sanz.

#### Señas personales de Sebastián Solana.

Eded 37 años, estaturs alta, barba regular y un poco rubis, color base o, pelo castaño, ojos garzos y algo sobresaltados, nariz attlada y la cara larga; viste camisa blanca de lienzo casero, biosse azul usada, pantalón oscuro con rayas de castor, fajade serge negra, alpargatas blancas zaragozanas ó al estilo de Aragoncy pañuelo azul entr. blanco en la cabeza; tiene como señad podisculares que e' comer hace gestes, moviendo los horacros y cabez Achas veces, así como también se toca mucho la mariz con las manos y saca la saliba de la boca continus mente.

#### Señas del caballo.

De 40 años de edad, palo negro, alzada puede decirse que la talla. En la frente a modo de una estrella blanca, y en una pats, fonto al casco, tiene una mancha blanca.

#### TAFALLA.

D. Jaro Sáinz de Robles, Juez de instrucción del partide de Tadalia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empleza á los Sres. Lais Martin y Julio Freschs, de nacionalidad francesa, y residentes últimamente en esta ciudad, para que en el término de 40 dess, contados desde la inserción de la presente en la GACETTO DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa por estafa á virtud de denuncia presentada por D. Amós Iribas.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de potesta judicial la busca y captura de dichos sujetos, cuyas señas con las siguientes: estatura de ambos regular, de unos 35 años do edad el Julio Freschs, delgado de cuerpo, color moreno, barba gra, ojos y pelo id., y el Martin, grueso de cuerpo, cara redones, color bueno, ojos garzos, pelo rizado rubio.

Dans en Tafalla á 28 de Agosto de 4884.—Lazaro Sáinz Robles -De su orden, Nicolás Otamendi. J-6250

D. Mastaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia de casa villa y su partido.

Por este segundo edicto hago saber que en este Juzgado y Escribania del que suscribe se siguen autos de abintestato de D. José Antonio Beretervide, promovidos por su hermana carnal Down Lorenza Beretervide, establecida en la ciudad de Buenos Alers, y en su nombre el Procurador D. Jerónimo Luriarráine, as cuyos autos y en virtud del primer llamamiento ha compandido D. Cesáreo Iraola y Beretervide, pariente en tercer grade de consanguinidad con el finado D. José Antonio, tengo acordado en providencia de este día se cite y llama nuevamente à los que se crean con derecho à heredarle para que en el tamino de 20 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan & deducado; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya ar en derecho.

Dado en Tolosa á 25 de Agosto de 1884.—Enstaquio de Echa de destacta.—Por su mandado, Basilio Azcune. X—306

D. Eastaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia de assa villa de Tolosa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se ha presentado demanda de ma por cuantía sobre devolución de unas fincas á nombre de D. Possoual Gastañaga, como esposo y representante legal de Doña ser nuela Zuloaga, contra D. Francisco Fernández, en representación de Doña Manuela Ignacia Zuloaga, de Doña Maria Concesción Irazusta, en reprezentación de Doña Juan Antonia y D. Amenio María Zulcaga, vecinos de Andosín; D. Demetrio Duclos, representante legal de Doña Juana Martina, Doña Pía Saturaina y D. Restituto Duclos y Zuloaga, vecinos de Beasain; Dr Juan Maria, Doña Bárbara, Doña Juana Bautista y D. Alejandro Zulosga, vecinos de Andosín, y D. Alejandro, D. Manuel y D. Joaquin Julian Zuloaga, cuyo paradero se ignora; en cuya virtud na ordenado en providencia de este día conferirles traslado de ella á los citados D. Alejandro, D. Manuel y D. Joaquín Julian Zuloaga, de ignorado paradero, con formal emplazamiento por término de nueve días improrrogables, para que comparazoan en dichos autos, personá odose en forma, contados desde di siguiente día de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Tolosa a 27 de Agosto de 1884.—Eustaquio de Echave Sustaeta.-Por mandado de S. S., Joaquín M. de Osi-X-307

#### TORTOSA.

D. J sé de Sandoval, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por di presente edicto se hace saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre hallazgo del cadaver de un hombre e e rio Ebro la tarde del 8 de los corrientes en el punto denominado La Cantera del Argui, del término de Tivenys, y œuyo cadaver, que no ha podido identificarse, y que según declaración de los Facultativos su muerte databa de 15 á 20 días, se encontraba en estado de descomposición, de edad aproximada de unos 50 años, de longitud un metro 55 centímetros, escasa de cabello, y al parecer adolecía de calvicie; vestía blusa de caadros azul, pantalón de lana oscuro, chaleco de pana oscuro, camiseta interior y camisa de color rayada, faia blanca rayado y una correa en la cintura y alpargatas á la catalana.

En su virtud, si alguna persona tiene noticia de quién sca el mencionado cadáver, como se llamaba y de donde era vecino, lo ponga en conocimiento de este Juzgado á los efectos que procedan en dicha causa.

Dado en Tortosa á 23 de Agosto de 1884.—José de Sandoval.-Por su mandado, Isidoro Sabater. J-6155

#### VALENCIA DE DON JUAN.

D. Fidel Ganta y Diez, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Zenón Dual Barrul, Victoria Borja Escudero y Ramón y Juan Barrul Jiménez, de oficioso tratantes en caballerías, ó gitanos, que se dice son vecinos de Peñafiel, para que en el término de ocho días, á contar desde su inserción, comparezcan en este Juzg ado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se in struye contra Saturnino Cepedal, de Valderas; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Don Juan á 19 de Agosto de 1884.— Fidel Gante.—El Escribano, Manuel García Alvarez. 1-6181

D. Fidel Gante, Jucz de instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al gitano Angel Moreno, que se dice reside en Patencia y concurre muchas veces al mercado de Villada, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción de éste, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle un auto y recibirle declaración de inquirir en la causa que se le instruye por robo de una mula burreña de Cándido Delgado, de esta villa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por sus dependientes se practiquen diligencias en averiguación del paradero del Moreno, y caso de ser habido reducirle á prision, conduciéndole á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Valencia de Don Juan a 24 de Agosto de 1884.--Fidel Gante.—El Escribano, Manuel García Alvarez. J-6217

#### VALENCIA.-MAR.

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Navarro Sánchez, hijo de Antonio y de María, natural de Córdoba, de unos 30 años, de estado casado, de oficio albañil, que se tituló, en la causa que contra el mismo y otro instruyo sobre tentativa de robo, Tomás Poysto Belmonte, y Juan Manuel Obejero Morales, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Ma-DRID, se persone en este Juzgado ó cárceles Torres de Serranos de esta capital; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que

Y habiéndose acordado la busca y captura, se encarga á todas las Autoridades su detención, poniéndolo á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Valencia à 6 de Agosto de 1884.-Ierónimo Lloret.—Salvador N. Encinas. J-6216

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez instructor del distrito del Mar de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dá meso Jambell y Correcher, hijo de José y de Vicenta, de 26 añes, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, ausente en ignorado paradero, para que dentro de 15 días se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre amenazas cen petición de dinero.

Encargándose á la vez á todas las Autoridades y agentes de la pelicia judicial procedan á la averiguación del paradero del

Dada en Valencia á 23 de Agosto de 1884.-Jerónimo Llonet .- Salvador N. Encinas. J-6251

#### VALENCIA.—SERRANOS.

D. Tomás Sebastián y Badía, Abogado, Juez municipal. Regente el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de esta capital per indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Asensio y Morro, hijo de Salvador y de María, de 34 años, casado, caligrafo, natural y vecino de esta ciudad, de estatura regular, más bien delgado que gruese, pelo castaño entrenegro, bigote de igual color que el pelo, ojos pequeños y los cierra al mirar como si fuera corto de vista, cejas muy pobladas, nariz regular, labics delgades; viste chaqueta y pantalón de igual ropa á cuadritos cenicientos, ausente en ignorado paradero, para que dentro de 15 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta capital á prestar declaración indagatoria y defenderse de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo sobre estafa á D. Estanislao Garela Monfort; encargandose à todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan à la averiguación del paradero, busca y captura del referido Asensio y su conducción á las cárceles de Serranos de esta ciudad a mi disposición por tener acordada la prisión provisional de misme.

Dada en Valencia á 27 de Agosto de 1884.-Tomás Sebastián.-ante mí, José Pambianco.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

D. Carlos Soto Vallejo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Audi neia de Valladolic.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Sácchez y Sanchez, de 26 años de edad, soltero, jornalero, natural de Zarsa de Pumareda, partido de Vitigudino, provincia de Salamance,

hijo de Francisca y de Gabina, que últimamente residía en la Habana, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezea en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros me hallo instrugendo sobre falsificación; bajo apereibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid à 23 de Agosto de 1884.-Carlos Soto Vallejo.—Por mandado de S. S., Anastasio H. Almena.

#### VALLADOLID.-PLAZA.

D. Cástor San José Rodríguez, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

En causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de hurto de bayetas de la propiedad de D. José Barrasa, de estaciudad, y en la que figura como procesado Gervasio Cantala. piedra, se ha acordado la detención de Nicasio Sanz, que ha residido en esta capital, y se presume que en la actualidad es encuentre en Rabe ó Madrigal de las Altas Torres, y euyas señas á continuación se expresa.

En su consecuencia ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la detención del indicado sujeto Nicasio Sanz, y le pougan en la cárcel de partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid á 21 de Agosto de 1884.—Cástor San José Rodríguez.-Por mandado de S. S., Luis Esteba.

#### Señas.

Estatura alta, color moreno, nariz regular, con toda la barba negra, y acostumbra á vestir traje negro de americana. J---6184

#### ZARAGOZA.-PILAR.

D. Mariano Cabeza, Juez de instrucción del distrito del Pi-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Josquía Alterrilea Villanueva, natural de Borja, bautizado en la parroquia de San Bartolomé, hijo de D. José y Doña María del Pilar, de estado soltero, propietario, de 35 años de edad, vecino que fué de esta ciudad, y habitó en la calle de Torrenueva, número 46, y residió también en Sahagún, provincia de León, y en Palencia, en la plaza Mayor, parador Zamarra, para que dentro del preciso término de 30 días comparezca ante este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 64, para hacerle cierta notificación en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa seguida contra el mismo sobre injurias á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 23 de Agesto de 1884.—Mariano Cabeza.-Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

## poticias opiciales.

#### Banco de Castilla.

Balance de situación en 30 de Agosto de 1884.

	Pesetas. Cénts.
ACTIVO.	
Accionistas	42.500.000
Caja	
Cartera	18.180.028 55
Cuentas corrientes	
Cuentas varias	4.686.283.94
Valores en depósito	168.025 53448
Valores en garantía	49.149.668° <b>27</b>
TOTAL	<b>229 499.069 94</b>
Pasivo.	
Capital	25.000.000
Fondo de reserva	788.02 <b>0</b>
Obligaciones á pagar	431.82640
Cuentas corrientes	44.375.74444
Cuentas varias	
Acreedores por depósitos	
Aerzedores por garantías	49.449.668 27
Total	229.499 069 94
S. E. ú OMadrid 30 de Agosto de 188	4.—El Jefe de Con-

tabilidad, A. Sáenz de Santa María .- Dos Administradores: A. Vinent y Vives.—Jaime Girona.

#### Sociedad constructora y explotadora del Mercado de Olavide, en Chamberi.

Situación de la Sociedad en el segundo semestre	de 1883.
ACTIVO.	Pesetas.
Mercade, su valer	33.060·74 6.873.42
	39.93 <b>3</b> ·86
PASIVO.	
Capital social.  Fondo de reserva.  Dividendo activo.  Fianzas en depósito.	33.060°74 4.464°37 3.968 4.743°78
	39 933 86

Madrid 31 de Diciembre de 1883.-El Tenedor de libros, Manuel Muñoz .- El Secretario, Aniceto Garrido Rodríguez .-V. B. El Presidente, Quirós.

#### Sociedad del Tranvia de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Censejo de administración de esta Sociedad, autorizado por la justa general de accionistas celebrada en 29 de Mayo de 1883, acordo en 24 de Octubre del mismo año emitir 400 obligaciones hipotecarias, de 500 pesetas nominales cada una, aguales a 1-s 2.000 que están en circulación, pero de segunda serie, fecha 1.º da Emero de 1884, y con numeración del 2.601 al 3.000, am bos inclusive, recabelas des á a par en 40 años por medio de sorteos semestrales de amortización efectuados en los días 2 de Enero y 2 de Julio de cada año, y produciendo en el interia un interes fijo de 6 por 400 anual, pagadero por trimestres en les días 1.º de Enero, 4.º de Abril, 1.º de Julio y 4.º

de Octubre. Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos sorrespondientes.

Mad id 30 de Agosto de 1884 .- El Director, Arturo Soris.

#### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Setiembre de 4884.

	volanicon/PAH	CHECKE WHAT CASE	90 LD STANKERSKOPTA 18 AV	CONTRACTOR STREET, WILLIAM	. Water and a second	AND SELECTION OF THE PARTY OF T
more and	A28818 K13 6414 00000 14484077	Language Transfer	ARUSA. Idel alta. Marketerika	vile:	i i	MENA SA
	a by na militarium.	Zaze.	Hurreson eige.	t eninge de Legender	· Casa sa a	manus serves Grif stiffer
6 46 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	7 100 00	49 0 48 8 92 8 24 6 47 5	42 8 45 2 44 4 44 5 42 2	50 50 50	Prisa. Visato. Idam	ldem.
gaza ave	Nega mazik Nega . Telaranda.	*****		03 03 00 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		26 3 12 6 13 7
<b>質者</b> 240.0 たまま 夏春のマニ、ま。	alekê na basta An evo a na basta Aleksarekê k	有原列 与阿尔	<b>C</b> 如 保护 法公司	Masser	4 n s - 7 e a d	51.9
iden mi	men mull regulal d le elma, in Titorrogie.	ebosabia.				14 0
de da <b>B</b> isier ( <b>Al</b> sier (	ac del vien ta baromán d. soz sesp nocha	rica id. ( cato a le	mailimatr media a	es) Beal, a l	できっしゃるな で記 <b>数数条点</b> で 3 9 4 6 6 4 4 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	. 547 2'3 0'4
#74.4.1% \\	NOT 医缺陷、破坏性的	riana sue Bear	P MAGA 2PPP F、 保証金申 N	COLOR STEEL OF MALL PLANS	6-4周期期報報。	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península d las nueve de la mañana, y en Francia é Italia d las siete el die 1.º de Setiembre de 1884.

	Alista	SE S	A Digues	FROTE	Ė	1
	i haram Sirica	general serve		ž.	n Reteku	<b>BRSE</b>
LINES A PLANTAGE	osidel mar	an grader	sién del	ୟର ।		1
Contract of the second	osldal mar	sontesí-	Vigate.	Wienia.	l del cieto.	są in p
	in militactros	males.			1	10000000000
A STATE OF THE STA	E ATOTA CHARLES MARIEN	MEASURE TRESSES IN	SECTION AND SECTION . NO. P.			
. Sebastián	7605	21.7	NO	Calma.	Casi desp.	Trang
Bilbao	. 8		§ 1			
viedo	760'8	19'6		Brisa	Casi cub.	»
oruña (* k.)	. 7604	47'0	SSO	Viento	Cubierto.	Agitad
antiago	760'6	45'0	S	Calma.	Lluvioso	20
rense	765 4		SO	Brisa.	Cubierto	ia .
ontevedes.				*71	N7b	m
igo	768'4	18'2	so	Alenso.	Nuboso	Past
m amt a						
porto	765'9	484	so	Brisa	Cubier to	Idem.
	91					,
ácores		20'5	NO	Calma	Idem	73-
adajoz	7 71023	200				
Form. (7 h.	745'8	47'6	N	Idem	Despejado.	<b>Vran</b> q
evilla		24 4	NR	ldema	idem	<b>39</b>
arifa		22'0	NO	orisa	[dem	Trans
lálaga		25.8	ONO	Vicate.	idem	Rizad
ranada		20'0	<b>B</b>	Brisa.	Idem	*
			1	G 1		532
artagena .		27'4	N	Calma.	Idem	granc.
lican te		27.6	0	isrigh.	ldem	Rizada
urcia	763.6	24'5	oso	Idem.	ldem	jb
alencia		260	0	ldom .	Idem	»
alma		25.9	N.	D Calma	ldem	Tranq
arcelona	. 763.3	23.2	os <b>o.</b> .	Calms	ldem	Oleaje
eruel	764'4	18'2	N	Idem	Nuboso	29
aragoza		24'1	8	idem.	Despejado.	20
oria		45'5	0	Brise	Nuboso	29
urgos	4	147	šo	Viento	dem	3
•ón		444	0	Brige .	idem	120
alladolid	765'8	450	šo	Viento.	[dema	x <sub>P</sub>
alamanca.	763-8	17.0	NO .	Idem	Idemi	œ
egovia		43'8	NE	B. fte.	Cubierto	<b>3</b> 0
· .	At 1 TH is	47)	100	40.0		
Madrid	7644	488	SO	Brisa .	Casi desp.	P
scoria	764'4	19'8	йо	ldem	Nuboso	>
indad Real	765'5	48'6	0	Viento	Despejaco.	<b>XP</b>
lbacete	766'4	19'8	0	ldem	Nuboso	
aris		448	SSO .	Briga 2	Idem	13-
ris-Nez		46.7	SO .		ldem	26
t. Mathien.	755'2	13.7	0		Lluvieso	<b>x</b>
da d'Aix.		18.8	sso	den	Als. nubes	74
larritz		48'0	S	Idem .	Nuboso	) )
lermont		45'2	NO	aima	Als nubes	20
erpina	761 7	196	NH.	Idem	Captura	. ~
cie		45'9	SE	Brisa	Als nubes. Cabura Lluvioso	
	1	18.8				_
oma	764'9	46.6	N	Idene	Cubierto Nuboso	B
ipoles	7644	19.2	NT P			<b>3</b> 0
derme	764'9	22'4	N	Idem §	Cubierto	*
alta	7654	22'2	0	idem	Despejade.	20

黑非罕黑人是人类的。 Dia 34.

762'6 | 46'5 N..... Brizz | Cubierto.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia al-

#### Roles de Modrid

Cotización oficial del día 1.º de Satiembre de 1884, comparada con la del dia anterior.

	CAME	BIO AL CONTADO.
FONDOS PÚBLICOS.	Día 30.	Día 4.0
Douda perpetua al 4 por 400 interior	1	60 0 <sub>1</sub> 0-59 95-90-75 59'70
á plana. <b>na public</b> ada.	59'85	60'45-05-60 010 59'95 fin cor. 59'50 fin cor.
requence:	69 0 <sub>[0</sub>	60'50-45-70-40 20 60 070-60'30
Idem amortizable al 4 por 169  pagnisin:  po publicadio.		74·95 75·45-75 0[0-75·25
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba Banco Hipotecario.—Cédulas al 6 por 199	90 010	89'95
anual Acciones del Banco de España	275 0 <sub>1</sub> 0 274 0 <sub>1</sub> 0	\$03'80 >> 274 010-273 010 272'50-272 010

Best bies officiales solve planes del Palse

ÿ		1	1		
	14.48°D.	多思思思野其花)	ł i	BAN6.	最近国際を行うので
	manage and desired the same	networks to operate to	1	neterometronicano mon.	ALPHANISM STATE OF THE STATE OF
Albacete,	f [5	.0.	Logrose	418	ão.
Alcoy	16	434	Loron	par.	76
Alicante		.5	Lugo	4734	74
Almería	$pe^{\nu}$	12	Walaga	par.	5d -
Avila	412	٠.	Murcia	李俊涛	25
Badajez	172	at i	Orense	\$ į <b>%</b>	39
Barcelona	4 1%	٠	Oviedo	878	.38
Béjar	7 (%	20	Palencia	4 14 3 8	59
Bilbao	4 15	, k	Palma Mali."	3 8	20
Burgos	8 6	·	Pampiona	914	38
Cáceres.	8(8		Pontevedra	872	394
Cádiz	চুপ্তি	W.	Réus	par.	39
Cartagena	bar q	**	Salomanoa	1.74	ke
Castellón	972	· 5	5. Sebastián	418	¥0
Ciudad Real.	11/3	<u>.</u>	Santander .	478	Þ
Córdoba	474	1.	Sta. Gruz Ffe.	par.	, to
Coruña	878	Sp. 13.4	Santiago	par .	78/
Cuenca,	3 (\$	* 20	ISOCOVIA	478	15
Ferrol	4.2	1	Sevilla	1 [8	
Gerona	474	8	boria	88 7.A.	24
Gijón	3[8	>-	L'arragona	474	39
Granada	4,4	7.	Taruol	4 75	
Guadalajara.	412	8	Toledo	878	30
Haro	4 74	100	Tudela	4 2	*
Huelva	var.	y)-	Valencia	18	130
Huesca	436	3	Vailadolid	474	75
Jaén	per.	19	Vigo	8 3	76
Jerez Front.2	our.		Vitoria	878	ŭ
León .	414		Zamora	472	
Lérida	474		Zaragoza	\$ 1 <b>8</b>	3
Linaros	4 v8			- (30	4

#### Melsas oxtranjeras.

PARIS 30 DE AGOSTO.	
Deada porp. al 4 por 108 ext. 4 fidem id. id. interior	60'00.
f ldem id. id. interior á	. A.
Sender sepsitetis Idem amort. al 4 por 400 a	<b>&gt;</b>
a swam software / 8 Dot 400 exterior a	ar .
#Deuda amort, al 3 por 400 &	>>
Déuda amort, el 2 por 406 a Obligaciones de Guba a	494'00.
23 por 490 A	78'80.
Femiles francesse \$ 5 ppr 400 &	108'00.
Consolidados ingleses.	100 43146.

Cambios oficiales sobre places extranjores. Londres, á 90 días fecha, dins., 47.50. París, á ocho días vista, fr., 4'95 412.

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser les precies de les articules de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1 60 & 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 à 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'60 à 5 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 180 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 180 à 130 pasetas el kilogramo. Tecino añejo, de 2 a 280 pesetas el kilogramo. Jamón, de 280 á 4 lesetas el kilogramo. Pan, de 032 á 044 pesetas el kilogramo. Garbansos, de 066 à 190 pesetas el kilogramo. Judías, de 070 á 080 pesetas el kilogramo. Arroz, de 070 á 080 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 060 á 066 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 020 á 082 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 008 á 040 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 007 á 068 pesetas el kilogramo. Jabón, de 165 á 180 pesetas el kilogramo. Jabón, de 165 á 180 pesetas el kilogramo. Jabón, de 105 á 130 perctas el kilogramo. Patates, de 043 á 020 pesevas el kilogramo Accite, de 1 40 a 1 20 posetas el lisco, y de 10 a 11 el deca-

Vino, de 0.78 à 0.84 prestre el litro, y de 7 à 8 el decaditro. Petróleo, de 0.75 à 0.80 pesetas el litro, y de 6.20 à 7.50 el

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Pias. Cénts.	Puntes de recaudación.	Plas. Cénts.
Toledo	7.692,25 1.625 07 1.989:79	Corrsos. Mataderos. Mosterses. Fábrica del gas. Imperial	12.884 22
Valencia	2.942 68 45.404 78 5.475 23	Total	5 <b>4 413</b> 91

Madrid 31 de Agosto de 1884.

Forman parte de este hamete les pheges 27 y 28 del tomo II de les sentencles de la taiz primera del Tribugal Supromo.

## PARTE NO OFFICIAL.

#### INTERIOR.

MADRID.—La Compañía de ópera italiana que actúa en el teatro de la Alhambra se compone del personal si-

Maestri direttori: Sig. Bonicioli, Riccardo.—Sig. Vidal, Giuseppe.

Prime donne dramatiche assolute: Sig. Castiglioni, Carolina — Sig. Martínez, Natividad.

Prima donna soprano leggera: Sig. Compagny, Fausta. Prima donna contralto assoluta: Sig. Treves, Ebe. Prima donna contralto: Sig. Bustos, Carmen. Comprimario: Sig. Olavarri, Matilde.—Sig. Santes,

Primi tenori: Sig. Belló, Luigi.—Sig. Rubís, Guglielmo.

Comprimario: Sig. Santes, Giuseppe. Primi baritoni: Sig. Campanari, G.—Sig. Pelz, Erminio.

Primo basso assoluto: Sig. Visconti, Luigi. Primi bassi: Sig. Beltrán, Giovanni.—Sig. Dubois, Giu-

seppe.—Sig. Lorenzana, Francesco. Partichinos: Sig. Brusa, Elena.—Sig. Frasco.—Sig. Villa, Fortunato.

Direttori di scena: Sig. Repara, Ginseppe.

Suggeritore: Sig. Percell, Andrés. Director de la sastrería: Sig. Piera, Vicente.

Archivista: Sig. Murciano, Lázaro.

Treinta y dos coristas de ambos sexos.—Cuarenta y dos Profesores de orquesta.—Diez y seis bailarinas rango frances.—Banda militar.

El teatro de Eslava inaugurará sus tareas de invierno dentro de brevisimos días con la zarzuela en dos actos El-Marqués de Caravaca y el sainete Agua y cuernos.

La lista de la Compañía es la siguiente: Sras. Franco de Salas, Gómez, González, Juste, López, Sabater, Sapera, Segovia, Alcalde, Ruiz y otras, y señores Bosch, Blanco, Durán, Escriu, Larance, Más, Montes, Mo-reno, Orejón, Rodríguez, Rojo y Rosse. Director artístico, D. Juan Órejón, de orquesta, D. Manuel Nieto. Pintores escenógrafos: Bussato, Bonardi, Muriel y Limones.

La Empresa cuenta con obras de los más distinguidos escritores que cultivan el género festivo.

ESTADO SANITARIO. Observaciones meteorológicas de la semana. — Altura barométrica máxima, 707.59; mínima, 702'10; temperatura maxima, 36°,5; minima, 11°,2. Vientos dominantes, E., NE., S. y SO.

Los afectos dominantes en esta semana han presentado variabilidad en su carácter y tendencias sin acentuars e en un sentido determinado, aunque en general, en cuanto al número y tendencia de las enfermedades, el estado de la salud pública es muy satisfactorio. Sin disminuir considerablemente los estados catarrales, neurósicos y dispépsicos agudos en el aparato gástrico, se han presentado también los catarros y fluxiones del respiratorio. Las intermitentes y reumatismos han aumentado, y también en los niños el sarampión, disminuyendo la coqueluche. (El-Siglo Medico.)

#### Anuncios.

MUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

PESETAS.

Primera clase.....

BY DE CAZA. —EDICION OFICIAL EN UN FClleto, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4.

San Esteban, Rey de Hungria, y Santos Antolin y Filadelfo.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa Maria.

## ESPECTACULOS.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las ceho y media.— La huespeda.—Agua y cuernos — Exposición del microscopio jigante.—latermedios por la banda de Mallorca.

TEATRO DE RECOLETOS -A las ocho y media. - Los bandos de Villafrita.—La isla de San Balandrán.—Los bandos de Villafrita.—Un capitan de lanceros.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE .- A las nueve.-Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las ocho y media.—Escogidos y variados ejercicios, tomando parte los principales artistas de la companía.

IMPRENTA NACIONAL.